

ATLAS

CONISUR-TIPNIS

MONITOREO SATELITAL

PARA LA VIGILANCIA Y DEFENSA TERRITORIAL



CENDA

ATLAS

**CONISUR-TIPNIS:
Monitoreo Satelital para la
Vigilancia y Defensa Territorial**



CENDA

Equipo de Trabajo:

Sergio Vásquez Rojas
Iván René Condori García
Betzabé Saca Choque
Omar Flores Gallardo
María Fernanda Aramayo Rivadeneira
Carmiña Calderón Condori
Jhon Herlan Barrios Canaviri
Jaime Cáceres Quiroga

Elaboración

Iván René Condori García
Betzabé Saca Choque
Omar Flores Gallardo
Fernanda Aramayo Rivadeneira

Coordinación técnica:

Betzabé Saca Choque

Revisión:

Teresa Peñaloza Chej

Fotos y mapas:

Archivos CENDA

Dirección Ejecutiva - CENDA

Sergio Vásquez Rojas

Impresión:

Live Graphics

Tiraje:

300 ejemplares

Septiembre, 2024

Con el apoyo de:



NICFI




Norway's
International Climate
and Forest Initiative

Edición:



CENDA

Centro de Comunicación y Desarrollo
Andino Cochabamba

 Av. Tadeo Haenke 2231  4243412 Fax: 4 281502  www.cenda.org



Cochabamba – Bolivia

Índice

	Pág.
Introducción	5
1. Contexto territorial y social del TIPNIS.....	7
1.1 Cronología de Defensa del TIPNIS	8
1.2 Polígono 7.....	11
2. CONISUR- TIPNIS.....	12
2.1 Comunidades del CONISUR-TIPNIS.....	13
2.2 Estructura organizacional del CONISUR TIPNIS	13
3. Metodología.....	15
4. Resultados del Monitoreo Satelital - Atlas	16
4.1 Avasallamientos a la Comunidad Indígena Fátima de Moletto.....	16
4.2 Sindicato Bustillos avanza por sobre el Límite de Marcatoria “Línea Roja”	18
4.3 Expansión de Chacos del Sindicato Ayopaya Aledaños a los Afluentes del Río Isiboro	20
4.4 Avance de chequeo del Sindicato Primavera a la Zona Núcleo del TIPNIS	22
4.5 Avance de chequeos a la Zona de la Comunidad Mercedes de Lojojota	24
4.6 Avance de chequeos de los Sindicatos San Rafael y Urkupiña a la Zona Núcleo del TIPNIS.....	26
4.7 Avance de chequeos del Sindicato Urkupiña a la Zona Núcleo del TIPNIS	28
4.8 Avance de chequeos sobre la Marcatoria de la Línea Roja y la Comunidad Indígena San Pedro Nuevo	30
4.9 Apertura de camino ilegal en la Zona Núcleo del TIPNIS Aledaña a la Comunidad Indígena Sagrado Corazón del Beni	32
4.10 Expansión de Chacos en la Zona Núcleo del TIPNIS	34
4.11 Apertura de nuevo camino del Sindicato Aroma en el Polígono 7.....	36
4.12 Actividades Mineras Aledañas a la Zona Núcleo del TIPNIS.....	38
4.13 Avance de chequeos en el Río Altamachi próximos a la Zona Núcleo del TIPNIS	40
4.14 Avance de Chacos de la Provincia Ayopaya hacia la Zona Núcleo del TIPNIS.....	42
4.15 Afectación de incendios en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure.....	44
4.16 Huella de Actividad Humana en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure.....	46
4.17 Riesgos de explotación petrolera en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure.....	48
5. Conclusiones	50
Bibliografía	51

Introducción

Las comunidades indígenas de tierras bajas de Bolivia, están enfrentando desafíos cada vez mayores para defender sus territorios ante la expansión de actividades externas que amenazan su integridad, autonomía, cultura y recursos naturales. Históricamente, estos territorios han sido habitados y gestionados por pueblos indígenas, pero han sido objeto de múltiples presiones debido a la colonización, la explotación de recursos naturales y la implementación de proyectos de infraestructura sin consulta previa. Un caso emblemático de estas amenazas es el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), uno de los territorios y áreas protegidas más significativas del país, que además de su riqueza natural, alberga a pueblos indígenas que han resistido históricamente la injerencia externa.

El TIPNIS ha sido escenario de numerosos conflictos debido al establecimiento de asentamientos ilegales y la amenaza de proyectos de infraestructura que ponen en riesgo la biodiversidad y los modos de vida de los pueblos indígenas. En particular, la zona sur del TIPNIS ha sido especialmente vulnerable al proceso de la colonización, lo que ha llevado al Consejo Indígena del Sur (CONISUR-TIPNIS) a adoptar estrategias innovadoras para la defensa de su territorio. Entre estas estrategias, el monitoreo satelital se convierte en una herramienta fundamental para documentar, denunciar y, por tanto, resistir la ocupación de tierras y la progresiva transformación del territorio indígena.

El monitoreo satelital es una herramienta que permite el seguimiento de los cambios en el uso del suelo, facilitando la identificación de amenazas como la deforestación, la expansión de asentamientos ilegales, el incumplimiento de normativas ambientales, etc. En el CONISUR-TIPNIS, su aplicación ha sido crucial para generar pruebas concretas sobre los cambios territoriales y las amenazas de vulneración de derechos que enfrentan las comunidades indígenas. A través de esta tecnología, la organización indígena ha iniciado el uso estratégico de la tecnología satelital como mecanismo de control territorial, permitiendo una respuesta más organizada y fundamentada frente a la ocupación de tierras y la explotación de recursos naturales sin consentimiento previo.

El Atlas tiene como objetivo principal mostrar los resultados del monitoreo satelital como mecanismo de control para la resistencia frente al avasallamiento y el control de cumplimiento de acuerdos sobre los límites de la TCO TIPNIS en su región sur. A través de mapas y análisis detallados, este documento ofrece una comprensión de las dinámicas territoriales que afectan al CONISUR-TIPNIS y las amenazas latentes hacia el territorio. Además, proporciona una visión integral sobre las dinámicas territoriales que afectan al CONISUR-TIPNIS, con el fin de contribuir a la denuncia y defensa de los derechos colectivos de sus comunidades.

La estructura de este Atlas tiene cuatro secciones:

Contexto territorial y social del TIPNIS

Una cronología de los hitos históricos más relevantes en la resistencia de los pueblos indígenas del TIPNIS, y un panorama general de la normativa que reconoce y protege este territorio.

Metodología del monitoreo satelital

Herramientas utilizadas y pasos seguidos por el CONISUR-TIPNIS para llevar a cabo el monitoreo del territorio.

Resultados preliminares del monitoreo satelital

Mediante mapas detallados y explicaciones, se muestra la evolución del TIPNIS bajo la presión de los avasallamientos y sus implicaciones legales relacionadas con las vulneraciones de derechos colectivos.

Conclusiones y recomendaciones

Se sintetizan los hallazgos del monitoreo satelital y se reflexiona sobre el impacto en la gestión territorial del CONISUR-TIPNIS.

Este Atlas, además de documentar las amenazas que enfrenta el CONISUR-TIPNIS, constituye una herramienta fundamental para visibilizar, denunciar y ejercer los derechos colectivos de las comunidades indígenas. La recopilación y sistematización de información basada en evidencia satelital, permite a las comunidades contar con un insumo sólido para la defensa de su territorio. Además, este trabajo representa un avance significativo en la apropiación de tecnologías por parte de los pueblos indígenas, demostrando que la combinación del conocimiento territorial vivencial con herramientas modernas, puede fortalecer la gestión y el control territorial. A través del monitoreo satelital, las comunidades han iniciado un proceso de vigilancia que reafirma su compromiso con la protección de su identidad, su territorio y recursos naturales.

1 Contexto territorial y social del TIPNIS

El Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) se localiza en los municipios de San Ignacio de Moxos, Loreto y José Ballivián, provincias Moxos, Marbán y Ballivián del departamento del Beni. En el departamento de Cochabamba, se sitúa en los municipios de Villa Tunari y Cocapata, provincias Chapare y Ayopaya, respectivamente. De acuerdo con el Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000229, emitido el 13 de febrero de 2009, el TIPNIS tiene una extensión territorial aproximada de 1.091.656 hectáreas.

El TIPNIS se erige como un espacio de crucial importancia para la protección de los derechos de los pueblos indígenas que lo habitan ancestralmente: Tsimane, Yuracaré y Mojeño Trinitario, así como para la conservación de la biodiversidad en Bolivia y la región amazónica. Como territorio posee una doble condición: Parque Nacional y Territorio Indígena. En ese sentido, la protección del TIPNIS parte de una serie de políticas implementadas a lo largo de varias décadas, que buscan equilibrar la conservación ambiental con el respeto y fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas. En primer lugar, el Decreto Nro. 07401 de 1965 estableció la creación de esta área protegida, con el objetivo primordial de conservar las cuencas hidrográficas y las nacientes de los ríos, flora y fauna. El decreto se emitió en el gobierno de René Barrientos Ortuño, en un contexto latente de proyección de crecimiento de la colonización en el territorio indígena.

En realidad, los entretelones de la historia nos muestran a dos personas ligadas a los pueblos indígenas que habitaban en el TIPNIS, un explorador habitante del antiguo Pueblo de Todos Santos (río Chapare) Hans Hoffman, y un misionero jesuita llamado padre Erik. Ambos mantenían vínculos culturales y religiosos con las comunidades indígenas de la zona, y coincidieron en la necesidad de que el Estado delimite un lugar de refugio para las comunidades indígenas amazónicas, puesto que la colonización proyectada en los años 50 y 60 en la zona del Chapare, implicaba la ocupación de territorio de los pueblos indígenas amazónicos (Paz, 2012:2).

Décadas más tarde, ante la creciente amenaza a los territorios indígenas por parte de ganaderos, aserraderos, colonizadores (Barroso, 2014) productores de hoja de coca en la región sur del TIPNIS, surgió la necesidad de defender estos territorios. Fue en este contexto que se llevó a cabo la “Primera Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad” (desde Santísima Trinidad- Beni hasta La Paz) en 1990. Esta marcha implicó un acto de reivindicación política que buscaba el reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, como es el derecho a la tierra y territorio, cuyo resultado fue la promulgación del Decreto Supremo N° 22610. “Se partió con 350 integrantes indígenas y concluyó con más de un millar de ellos, fueron 37 días de ardua caminata por ajados caminos, cundidos de alimañas y un clima impredecible. Producto de este sacrificio, se consiguió la creación de Territorios Comunitarios de Origen, TCO, además de sentar las bases sociopolíticas para la creación del nuevo Estado, el nuevo modelo educativo” (Instituto de Lengua y Cultura Mojeño Trinitario José Santos Noco Guaji, agosto 2022). Este decreto amplió la superficie del Parque y reconoció formalmente a los pueblos Tsimane, Yuracaré y Mojeños Trinitarios como habitantes ancestrales del territorio, por lo cual, se incorporó una dimensión cultural a la protección del TIPNIS, reconociendo la relación histórica, cultural y “socioeconómica necesaria para el desarrollo” de los pueblos indígenas con el territorio.

En 1997, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) otorgó a los pueblos indígenas un Título Ejecutorial sobre 1.236.296 hectáreas, consolidando la propiedad colectiva del territorio. Posteriormente, en 1998, la Resolución Administrativa TCO R-ADM-TCO-0015-98 declaró el saneamiento ratificando dicha superficie. A pesar de los avances, los años posteriores (2009) estuvieron marcados por ajustes y reducciones en el territorio a una extensión de 1.091.656 hectáreas (Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000229 de 13 de febrero de 2009), reflejando un proceso en el que la regulación y delimitación del TIPNIS se fue ajustando a realidades territoriales provenientes de la colonización del denominado “Polígono 7”.

El año 2011 fue un hito significativo, ya que a través de la Ley N° 180 de 24 de octubre de 2011, se estableció la protección y conservación del TIPNIS como patrimonio natural y sociocultural del territorio, ya que en su Artículo 3 prohíbe la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio

de Mojos. Esta ley se promulgó por la presión indígena a través de la Octava Marcha Indígena por la defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore, por los territorios, la vida, dignidad y los derechos de los pueblos indígenas. La Ley N°180 fue abrogada años más tarde, mediante la Ley N° 969 promulgada en 2017, misma que fue cuestionada por quitar la intangibilidad del TIPNIS y abrir la puerta hacia la construcción de la carretera, a pesar de tener el objetivo de remarcar la protección, desarrollo integral y sustentable del TIPNIS, estableciendo una relación entre el territorio, los pueblos indígenas y el Estado boliviano en el marco de los derechos de la Madre Tierra (Telma Jemio, 2017).

Si bien hay normativas nacionales e internacionales que protegen los territorios indígenas, el desafío es garantizar su cumplimiento frente a un contexto marcado por intereses políticos, económicos y sociales que convergen sobre este territorio. Por un lado, es fundamental hacer valer leyes, decretos y planes que promueven la protección de los pueblos y sus territorios, enfrentando las tensiones derivadas de proyectos de desarrollo, extractivismo y otras actividades que amenazan su integridad. Por otro lado, el control territorial por parte de las organizaciones indígenas es crucial, respetando sus decisiones, las normas y procedimientos propios, respetando su libre determinación y autogobierno indígena.

1.1. Cronología de Defensa del TIPNIS

1965. Por Decreto Supremo (DS) 7401 se creó el Parque Nacional Isiboro Sécore con una extensión de 1.225.347 hectáreas.

1990. Movilización indígena logra el DS. 22610 que reconoce como Tierra Comunitaria de Origen (TCO) el territorio del TIPNIS.

1998. Gobierno de Bánzer, inicia la Red Vial Fundamental y la construcción de carreteras de vinculación con los países vecinos (Brasil, Argentina y Chile).

2000. La Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), es un proyecto de caminos para facilitar la circulación de las mercancías del Atlántico al Pacífico, y la explotación de los recursos naturales.

2003 abril. Promulgación D.S. 26996, incorpora a la red fundamental de carreteras el tramo Villa Tunari hasta San Ignacio de Moxos.

2006 septiembre. Gobierno de Evo Morales promulga la Ley 3477 que declara prioridad nacional y departamental, el Estudio a Diseño Final de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, vía de 306 Km. que atravesaría por: Eterazama, Isinuta, Puerto Patiño, Santísima Trinidad, Puerto Santo Domingo, Puerto Esperanza, Monte Grande, El Retiro y San Ignacio de Moxos.

2008. La ABC adjudica la construcción de la carretera a la empresa brasileña OAS Ltda bajo modalidad "llave en mano", para construir los 306 km de carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.

2009. Los indígenas de la Subcentral TIPNIS reciben el Título Ejecutorial TCO TIPNIS N° 080300002.

2009 agosto. Firma de contrato entre los presidentes de Bolivia y Brasil con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) del Brasil, que prestará al país 332 millones de dólares, la contraparte de Bolivia sería de 83 millones de dólares, con un costo total de 415 millones de dólares.

2010 mayo. Octava Encuentro Extraordinario de Corregidores del TIPNIS que resuelve rechazo a la construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.

2011, 3 de junio: Presidente Evo Morales, junto al embajador brasileño Marcel Biato, y la empresa brasileña OAS, inauguran la construcción de la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos, Tramo I (Villa Tunari-Isinuta) y el Tramo III (Monte Grande-San Ignacio de Moxos).

2011 agosto. Novena Marcha a La Paz, pueblos indígenas de tierras bajas y tierras altas en defensa del territorio y la dignidad.

2011 septiembre. Represión en Chaparina (Beni). La Policía atropella a los indígenas marchistas en defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS). Violenta represión a la marcha, detención de indígenas, niños y mujeres.

2011, 24 de octubre. Promulgan la Ley 180 de Protección del TIPNIS, logro de la VIII Marcha Indígena. El Artículo 3 declara la intangibilidad del TIPNIS.

2011 diciembre. El Consejo Indígena del Sur (CONISUR) organiza una contra marcha con apoyo del gobierno, piden la construcción de la carretera.

2012. La carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos fue dividida en 3 tramos. Tramo I: Villa Tunari-Isinuta, Tramo II: que atraviesa de sur a norte el TIPNIS, no cuenta con EEIA ni Licencia Ambiental, Tramo III: Monte Grande-San Ignacio de Moxos. Los tramos I y III cuentan con licencia ambiental.

2012 febrero. Gobierno promulga la Ley 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del TIPNIS. La consulta se aplica al Tramo II de la carretera.

2012 abril. IX Marcha del TIPNIS en defensa de la Ley 180 de intangibilidad del TIPNIS y rechazan la Ley 222.

2012 julio. Gobierno aplica Ley 222 de consulta a las comunidades del TIPNIS. Denuncian que “la consulta no fue libre, informada, ni de buena fe”. Cuestionan la imposición de la consulta.

2016, 11 de septiembre. El presidente Evo Morales inauguró la carretera Villa Tunari-Isinuta. Construida por la Empresa Boliviana de Construcción (EBC) y la Asociación de Mantenimiento Vial (AMVI), con una inversión de 37.149.733 dólares.

2017, 6 de agosto. El Gobierno deroga Ley 180 de Protección del TIPNIS mediante la Ley 969 de Protección, Desarrollo Integral y Sustentable del TIPNIS, porque dicen que la “intangibilidad” impedía el desarrollo del Beni y del territorio.

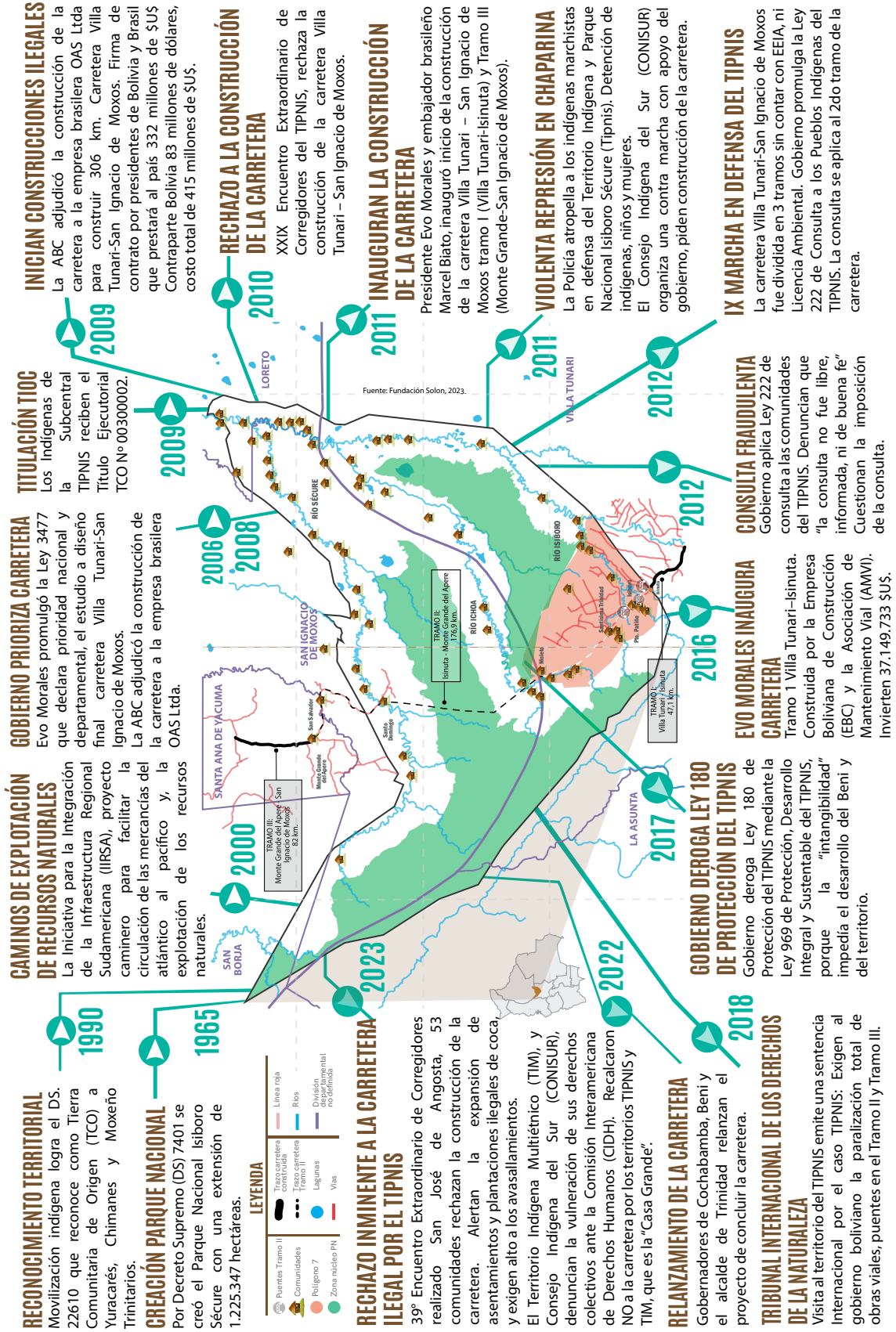
2018 agosto. Visita al territorio del TIPNIS del Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza. Emite Sentencia Internacional por el caso TIPNIS: Exigen al gobierno boliviano la paralización total de la construcción de obras viales y puentes en el Tramo II y Tramo III.

2022. Gobernadores de Cochabamba, Beni y el alcalde de Trinidad relanzan el proyecto de concluir la carretera. Porque, sólo faltan 43 kilómetros.

2023, 8-10 de marzo. 39° Encuentro Extraordinario de Corregidores realizado en la comunidad San José de Angosta, 53 comunidades rechazan la construcción de la carretera. Alertan la expansión de asentamientos y plantaciones ilegales de coca, dentro su territorio y exigen alto a los avasallamientos.

2023, 29 de marzo. Cochabamba: Audiencia con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), pueblos indígenas del TIPNIS, Territorio Indígena Multiétnico (TIM), y Consejo Indígena del Sur (CONISUR TIPNIS), denuncian la vulneración de sus derechos como Pueblos Indígenas. Recalaron NO a la carretera por los territorios del TIPNIS y TIM, que es la “Casa Grande”. Alto de avasallamientos al Territorio. Respeto a los Votos Resolutivos del TIPNIS y del TIM. Consolidación de la autonomía y la autodeterminación.

INFOGRAFÍA CRONOLÓGICA DE DEFENSA DEL TERRITORIO INDÍGENA (CENDA 2023)



RECONOCIMIENTO TERRITORIAL
Movilización indígena logra el DS. 22610 que reconoce como Tierra Comunitaria de Origen (TCO) a Yuracaré, Chimanés y Moxeño Trinitarios.

CREACIÓN PARQUE NACIONAL
Por Decreto Supremo (DS) 7401 se creó el Parque Nacional Isiboro Sécuré con una extensión de 1.225.347 hectáreas.

LEYENDA

- Puentes Tramo III
- Puentes Tramo II
- Puentes Tramo I
- Puentes Tramo IV
- Puentes Tramo V
- Puentes Tramo VI
- Puentes Tramo VII
- Puentes Tramo VIII
- Puentes Tramo IX
- Puentes Tramo X
- Puentes Tramo XI
- Puentes Tramo XII
- Puentes Tramo XIII
- Puentes Tramo XIV
- Puentes Tramo XV
- Puentes Tramo XVI
- Puentes Tramo XVII
- Puentes Tramo XVIII
- Puentes Tramo XIX
- Puentes Tramo XX
- Puentes Tramo XXI
- Puentes Tramo XXII
- Puentes Tramo XXIII
- Puentes Tramo XXIV
- Puentes Tramo XXV
- Puentes Tramo XXVI
- Puentes Tramo XXVII
- Puentes Tramo XXVIII
- Puentes Tramo XXIX
- Puentes Tramo XXX
- Puentes Tramo XXXI
- Puentes Tramo XXXII
- Puentes Tramo XXXIII
- Puentes Tramo XXXIV
- Puentes Tramo XXXV
- Puentes Tramo XXXVI
- Puentes Tramo XXXVII
- Puentes Tramo XXXVIII
- Puentes Tramo XXXIX
- Puentes Tramo XL
- Puentes Tramo XLI
- Puentes Tramo XLII
- Puentes Tramo XLIII
- Puentes Tramo XLIV
- Puentes Tramo XLV
- Puentes Tramo XLVI
- Puentes Tramo XLVII
- Puentes Tramo XLVIII
- Puentes Tramo XLIX
- Puentes Tramo L
- Puentes Tramo LI
- Puentes Tramo LII
- Puentes Tramo LIII
- Puentes Tramo LIV
- Puentes Tramo LV
- Puentes Tramo LVI
- Puentes Tramo LVII
- Puentes Tramo LVIII
- Puentes Tramo LIX
- Puentes Tramo LX
- Puentes Tramo LXI
- Puentes Tramo LXII
- Puentes Tramo LXIII
- Puentes Tramo LXIV
- Puentes Tramo LXV
- Puentes Tramo LXVI
- Puentes Tramo LXVII
- Puentes Tramo LXVIII
- Puentes Tramo LXIX
- Puentes Tramo LXX
- Puentes Tramo LXXI
- Puentes Tramo LXXII
- Puentes Tramo LXXIII
- Puentes Tramo LXXIV
- Puentes Tramo LXXV
- Puentes Tramo LXXVI
- Puentes Tramo LXXVII
- Puentes Tramo LXXVIII
- Puentes Tramo LXXIX
- Puentes Tramo LXXX
- Puentes Tramo LXXXI
- Puentes Tramo LXXXII
- Puentes Tramo LXXXIII
- Puentes Tramo LXXXIV
- Puentes Tramo LXXXV
- Puentes Tramo LXXXVI
- Puentes Tramo LXXXVII
- Puentes Tramo LXXXVIII
- Puentes Tramo LXXXIX
- Puentes Tramo LXXXX
- Puentes Tramo LXXXXI
- Puentes Tramo LXXXXII
- Puentes Tramo LXXXXIII
- Puentes Tramo LXXXXIV
- Puentes Tramo LXXXXV
- Puentes Tramo LXXXXVI
- Puentes Tramo LXXXXVII
- Puentes Tramo LXXXXVIII
- Puentes Tramo LXXXXIX
- Puentes Tramo LXXXXX
- Puentes Tramo LXXXXXI
- Puentes Tramo LXXXXXII
- Puentes Tramo LXXXXXIII
- Puentes Tramo LXXXXXIV
- Puentes Tramo LXXXXXV
- Puentes Tramo LXXXXXVI
- Puentes Tramo LXXXXXVII
- Puentes Tramo LXXXXXVIII
- Puentes Tramo LXXXXXIX
- Puentes Tramo LXXXXXX
- Puentes Tramo LXXXXXXI
- Puentes Tramo LXXXXXXII
- Puentes Tramo LXXXXXXIII
- Puentes Tramo LXXXXXXIV
- Puentes Tramo LXXXXXXV
- Puentes Tramo LXXXXXXVI
- Puentes Tramo LXXXXXXVII
- Puentes Tramo LXXXXXXVIII
- Puentes Tramo LXXXXXXIX
- Puentes Tramo LXXXXXXX
- Puentes Tramo LXXXXXXXI
- Puentes Tramo LXXXXXXXII
- Puentes Tramo LXXXXXXXIII
- Puentes Tramo LXXXXXXXIV
- Puentes Tramo LXXXXXXXV
- Puentes Tramo LXXXXXXXVI
- Puentes Tramo LXXXXXXXVII
- Puentes Tramo LXXXXXXXVIII
- Puentes Tramo LXXXXXXXIX
- Puentes Tramo LXXXXXXX

RECHAZO INMEDIATO A LA CARRETERA
39° Encuentro Extraordinario de Corregidores realizado San José de Angosta, 53 comunidades rechazan la construcción de la carretera. Alertan la expansión de asentamientos y plantaciones ilegales de coca, y exigen alto a los avasallamientos.

El Territorio Indígena Multiétnico (TIM), y Consejo Indígena del Sur (CONISUR), denuncian la vulneración de sus derechos colectivos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Recalcaron NO a la carretera por los territorios TIPNIS y TIM, que es la "Casa Grande".

RELANZAMIENTO DE LA CARRETERA
Gobernadores de Cochabamba, Beni y el alcalde de Trinidad relanzan el proyecto de concluir la carretera.

TRIBUNAL INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA
Visita al territorio del TIPNIS emite una sentencia Internacional por el caso TIPNIS: Exigen al gobierno boliviano la paralización total de obras viales, puentes en el Tramo II y Tramo III.

CAMINOS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES
La iniciativa para la integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IRSAs), proyecto caminero para facilitar la circulación de las mercancías del atlántico al pacífico y, la explotación de los recursos naturales.

GOBIERNO PRIORIZA CARRETERA
Evo Morales promulgó la Ley 3477 que declara prioridad nacional y departamental, el estudio a diseño final carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.

TITULACIÓN TIIOC
La Subcentral de la TIPNIS reciben el Título Ejecutorial TCO N° 00300002.

RECHAZO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA
XXIX Encuentro Extraordinario de Corregidores del TIPNIS, rechaza la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.

INAUGURAN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA
Presidente Evo Morales y embajador brasileño Marcel Blato, inauguró inicio de la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos tramo I (Villa Tunari-Isinuta) y Tramo III (Monte Grande-San Ignacio de Moxos).

VIOLENTA REPRESIÓN EN CHAPARINA
La Policía atropella a los indígenas marchistas en defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré (TIPNIS). Detención de indígenas, niños y mujeres. El Consejo Indígena del Sur (CONISUR) organiza una contra marcha con apoyo del gobierno, piden construcción de la carretera.

IX MARCHA EN DEFENSA DEL TIPNIS
La carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos fue dividida en 3 tramos sin contar con EEIA, ni Licencia Ambiental. Gobierno promulga la Ley 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del TIPNIS. La consulta se aplica al 2do tramo de la carretera.

GOBIERNO PRIORIZA CARRETERA
Evo Morales promulgó la Ley 3477 que declara prioridad nacional y departamental, el estudio a diseño final carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.

TITULACIÓN TIIOC
La Subcentral de la TIPNIS reciben el Título Ejecutorial TCO N° 00300002.

RECHAZO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA
XXIX Encuentro Extraordinario de Corregidores del TIPNIS, rechaza la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.

INAUGURAN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA
Presidente Evo Morales y embajador brasileño Marcel Blato, inauguró inicio de la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos tramo I (Villa Tunari-Isinuta) y Tramo III (Monte Grande-San Ignacio de Moxos).

VIOLENTA REPRESIÓN EN CHAPARINA
La Policía atropella a los indígenas marchistas en defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré (TIPNIS). Detención de indígenas, niños y mujeres. El Consejo Indígena del Sur (CONISUR) organiza una contra marcha con apoyo del gobierno, piden construcción de la carretera.

IX MARCHA EN DEFENSA DEL TIPNIS
La carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos fue dividida en 3 tramos sin contar con EEIA, ni Licencia Ambiental. Gobierno promulga la Ley 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del TIPNIS. La consulta se aplica al 2do tramo de la carretera.

CONSULTA FRAUDULENTE
Gobierno aplica Ley 222 de consulta a las comunidades del TIPNIS. Denuncian que "la consulta no fue libre, informada, ni de buena fe" Cuestionan la imposición de la consulta.

EVO MORALES INAUGURA CARRETERA
Tramo 1 Villa Tunari-Isinuta. Construida por la Empresa Boliviana de Construcción (EBC) y la Asociación de Mantenimiento Vial (AMVI). Invierten 37.149.733 \$U\$.

Fuente: Fundación Solon, 2023.

1.2. Polígono “7”

Durante la década de 1970, comenzaron a crecer los asentamientos de colonos en la región sur del TIPNIS, impulsados por el proyecto caminero de los ‘70 en la región del Isiboro del Sécore, que generó olas migratorias hacia esa área. Esta migración fue fomentada también por el Estado a través de programas de dotación de “tierras fiscales” (Paz, 1990; Barroso, 2014). A pesar de la delimitación del área protegida del parque nacional establecida por el Decreto Nro. 07401 de 1965, esta tendencia de crecimiento no se detuvo.

Según Paz (1991), la consolidación de comunidades por parte de los colonos, ahora interculturales, se aceleró significativamente en tan sólo 10 años. Este proceso despojó y alteró la “aparente tranquilidad” del pueblo indígena Yurakaré debido a la migración de colonizadores. “Estas nuevas migraciones determinaron la ocupación de zonas donde no había tradición de colonización ni de asentamientos misionales: Samusabet, Isinuta, Moletto, etc. es decir, gran parte del piedemonte de la sub-cuenca del río Isiboro” (Paz, 1991: 54).

De hecho, ante la persistente colonización, el decreto que reconocía la TCO TIPNIS (DS 22610) delimitó una “línea roja”. La delimitación definitiva de esta área se completó en 2009 con el proceso de saneamiento y titulación de la TCO TIPNIS (Colque, 2018: 133), resultando en una extensión de 1.091.656 hectáreas, según el Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000229 de 13 de febrero de 2009. La fijación de la línea roja tuvo dos connotaciones: por una parte, reconocía la existencia consolidada de colonos en el territorio, por otra parte, pretendía frenar la expansión de la colonización hacia el territorio del TIPNIS. “Para los trabajos técnicos de este proceso agrario, la zona en cuestión fue bautizada como “Polígono 7” (Colque, 2018:134).

Los asentamientos y la consolidación de comunidades en la parte sur del TIPNIS han resultado en el desplazamiento forzoso de las comunidades indígenas y un aumento significativo de la población de colonos actualmente denominados “interculturales”. Comparando los datos del Censo de 2001 y 2012, en el área del polígono 7, la población indígena pasó de 741 en 2001 a 385 en 2012, mientras que la población de colonos aumentó de 7.578 a 13.040 en el mismo período. Además, en 2001 no se registraba la presencia de colonos en la TCO TIPNIS, pero en 2012 se identificaron 288 habitantes colonos:

Población del TIPNIS: censo 2001-2012

Año y población por comunidades	TCO TIPNIS	Polígono 7	Total (Habitantes)
CENSO 2001	3,365	8,319	11,684
Población en comunidades indígenas	3,365	741	4,106
Población en comunidades de colonos	0	7,578	7,578
CENSO 2012	3,302	13,425	16,727
Población en comunidades indígenas	3,014	385	3,399
Población en comunidades de colonos	288	13,040	13,328

Fuente: Gonzalo Colque, 2018: “Los cocaleros en el conflicto del TIPNIS”

La situación del TIPNIS evidencia las tensiones entre intereses expansionistas y el respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que habitan el territorio, así como también los derechos de la naturaleza. La expansión de los asentamientos colonos, impulsada por políticas estatales y proyectos de infraestructura, ha llevado a un desplazamiento significativo de las comunidades indígenas. A pesar de las medidas legales y las delimitaciones establecidas para proteger el territorio, la presión de la colonización ha persistido. Esto no sólo ha alterado la demografía de la región, sino que

también ha revelado que no existe voluntad política gubernamental para equilibrar el desarrollo con la defensa de los derechos indígenas. Es crucial desarrollar estrategias más efectivas que reconozcan y respeten la importancia de los territorios indígenas, tanto para la conservación ambiental como para la preservación cultural de sus habitantes.

2. CONISUR-TIPNIS

El Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) está conformado por tres organizaciones: la Subcentral TIPNIS, la Subcentral Sécore y el Consejo Indígena del Sur (CONISUR). La población indígena que habita este territorio pertenece a los pueblos Chimán (Tsimane), Yuracaré y Mojeño Trinitario.

El TIPNIS se encuentra estructurado socialmente en zonas territoriales:

- **Zona Norte:** habitada por los pueblos indígenas Mojeño Trinitario y Chimán, cuyas comunidades están territorialmente vinculadas a las Subcentrales TIPNIS y Sécore.
- **Zona Sur:** ocupada por comunidades de los pueblos Mojeño Trinitario y Yuracaré, las cuales están bajo la jurisdicción del Consejo Indígena del Sur CONISUR- TIPNIS.

Además de la zonificación que realiza el SERNAP Parque Nacional TIPNIS-ISIBORO SÉCORE:

- **Zona Núcleo (Parque Nacional):** con una extensión de 510,317.42 ha, representa el 39.2 % de la superficie total del Área Protegida.
- **Zona de Manejo Tradicional:** áreas donde las comunidades indígenas realizan sus actividades tradicionales, como la caza, la pesca y la recolección, sin afectar significativamente los ecosistemas.
- **Zona de Aprovechamiento de Recursos:** espacios donde se permite el uso sostenible de los recursos naturales, como la madera y la pesca, bajo regulaciones específicas.
- **Zona de Recuperación:** destinada a la restauración de áreas degradadas, con el objetivo de recuperar los ecosistemas alterados.
- **Zona de Amortiguamiento:** se contempló una franja de 5 km para comunidades ribereñas en el DS 22610 (1990), pero no se estableció formalmente y quedó incorporada dentro de la TCO

El 30 de abril de 1996 se funda el Consejo de Indígenas del Sur (CONISUR- TIPNIS), con Personalidad Jurídica- Resolución Prefectural N°054/99 Cochabamba y Personalidad Jurídica del 19 de febrero de 1999 del Gobierno de Hugo Bánzer S. El CONISUR forma parte del TIPNIS, se encuentra ubicado en la parte sur del Parque Isiboro Sécore, gran parte del territorio se encuentra en el municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, y una parte pequeña del sector noroeste se encuentra en el municipio de Cocapata, provincia Ayopaya, ambas se encuentran en la jurisdicción del departamento de Cochabamba. El Consejo se estructura en torno a tres principales ríos: Isiboro, Moletto e Ichoa, además de una Zona Central. Aglutina 21 comunidades indígenas Yuracarés y Mojeño Trinitarias, cuya sede está ubicada en la comunidad de San José de Angosta.

2.1 Comunidades del CONISUR-TIPNIS

Río y zonas	Comunidades	Etnia
Río Isiboro	1. Limo del Isiboro	Yuracaré
	2. Villa San Juan de Dios	Yuracaré
	3. San Juan del Isiboro	Yuracaré
	4. San Benito	Yuracaré
	5. Sanandita	Yuracaré
	6. Santa Rosa del Isiboro	Mojeño Trinitario
	7. Isla Elizabeth	Mojeño Trinitario
Zona Central	8. San Antonio de Ipurci	Mojeño Trinitario
	9. Cecejsamma	Yuracaré
	10. San Pedro Nuevo	Mojeño Trinitario
	11. Villa Porvenir	Mojeño Trinitario - Yuracaré
Río Moletto	12. Fátima de Moletto	Yuracaré
	13. San José de Angosta	Mojeño Trinitario
	14. San Antonio de Moletto	Yuracaré
Río Ichoa	15. Santa Rosita	Yuracaré
	16. Tres de Mayo	Yuracaré
	17. El Carmen de la Nueva Esperanza	Mojeño Trinitario
	18. San Jorgito	Yuracaré
	19. Puerto Pancho	Mojeño Trinitario
	20. San Juan Bautista	Mojeño Trinitario
	21. Buen Pastor	Mojeño Trinitario

Fuente: CENDA, II Taller de uso de imágenes satelitales y gestión territorial 12 de agosto de 2024.

En cuanto a su estructura política y organizativa, el CONISUR- TIPNIS es parte de la Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO), instancia que representa y articula a los pueblos indígenas Yuracaré, Yuqui, Mojeño Trinitario. La CPITCO forma parte de la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB).

2.2 Estructura organizacional del CONISUR TIPNIS

El Consejo Indígena del Sur CONISUR- TIPNIS cuenta con una estructura organizativa compuesta por instancias que garantizan su funcionamiento y gobernanza territorial. Una instancia es el Directorio del CONISUR TIPNIS. Dentro del Directorio, se encuentran autoridades para la gestión del territorio. La máxima autoridad es el Cacique Mayor, acompañado por un Vicecacique, 8 secretarías, presidente de juventudes, responsables de áreas específicas:

1. Cacique Mayor
2. Vice Cacique
3. Secretaría de Actas
4. Secretaría de Tierra y Territorio
5. Secretaría de Educación
6. Secretaría de Salud
7. Secretaría de Economía
8. Secretaría de Autonomías y Cultura
9. Presidente de Juventudes

10. Secretaría de Deportes
11. Secretaría de Comunicación

En cuanto al Cacique, la gestión de cuatro años es representada por un indígena Yuracaré, mientras que en la siguiente gestión debe ser un indígena Mojeño Trinitario. La Organización de Jóvenes es encabezada por un presidente de juventud, y tiene como propósito fomentar la participación de la población joven en los procesos organizativos del territorio, promoviendo su inclusión en las instancias de gobernanza.

La Organización de Mujeres está compuesta por una presidenta, vicepresidenta, secretaria de actas, secretaria de economía, secretaria de deportes y una secretaria de salud. Su objetivo es la promoción y defensa de los derechos de las mujeres indígenas, así como la participación activa en la toma de decisiones del territorio, llevando a cabo gestiones conjuntas orientadas a la gestión del territorio con el Directorio del CONISUR- TIPNIS.

En los últimos años, el CONISUR-TIPNIS en el marco de su gestión y control territorial, ha establecido un brazo operativo de control a través de la conformación de un Cuerpo de Guardas Indígena Territorial, como una instancia de vigilancia del territorio. Mediante patrullajes y actividades de resguardo, esta entidad garantiza la seguridad a través de recorridos por la jurisdicción del CONISUR-TIPNIS en coordinación con los Guardaparques del SERNAP.

Asimismo, dentro del sistema de autoridades del CONISUR-TIPNIS, se encuentra el Corregidor, quien se constituye como la máxima autoridad en cada comunidad. Su función principal es ejercer liderazgo y representar a su comunidad en los espacios de toma de decisiones y autoridad de justicia. El Encuentro de Corregidores es la máxima instancia de decisión, ejerce facultades deliberativas, legislativas (normas y procedimientos propios), fiscalizadoras (control al Directorio) y decisión.

1

Recolección de datos y mapas

1.1 Capacitación a miembros de las comunidades indígenas del CONISUR- TIPNIS

- Se realizaron **talleres de formación** con los Guardas Indígenas del Territorio del CONISUR-TIPNIS y Guardaparques oficiales del SERNAP TIPNIS, con el objetivo de fortalecer sus capacidades en la interpretación de imágenes satelitales y el uso de herramientas de monitoreo geoespacial.
- Se creó un **grupo de WhatsApp** para la comunicación en tiempo real y el envío de coordenadas de zonas de interés identificadas por las comunidades indígenas.

1.2 Recolección de coordenadas e identificación preliminar

- Los integrantes de las comunidades indígenas y los guardas territoriales enviaron **coordenadas geográficas** de zonas con indicios de deforestación y avasallamiento.
- Se sistematizaron estas coordenadas para priorizar aquellas con mayor riesgo o urgencia.

1.3 Análisis de imágenes satelitales

- Se utilizó el acceso a imágenes satelitales de **NICFI-Planet** para analizar los cambios en la cobertura del suelo mediante la comparación de imágenes mensuales. En zonas con **poca visibilidad o cobertura nubosa**, se aplicaron técnicas avanzadas de análisis en **Google Earth Engine**, incluyendo combinaciones de bandas espectrales y detección de cambios en la vegetación

1.4 Validación y priorización de zonas críticas

- Se desarrollaron espacios de **debate y validación** con los Guardas Indígenas Territoriales y Guardaparques del SERNAP TIPNIS, donde se analizaron los resultados obtenidos a partir de las imágenes satelitales y se identificaron zonas prioritarias para la verificación en campo.
- Se definieron estrategias de visita a zonas críticas, priorizando aquellas con mayores indicios de actividad de avasallamiento o deforestación.

1.5 Evaluación en territorio y toma de decisiones

- Se evalúa y planifica la necesidad de realizar recorridos de verificación en las zonas priorizadas, con la participación de monitores indígenas y guardaparques, para corroborar las observaciones detectadas en las imágenes satelitales.
- Por otro lado, una vez verificada la afectación, se procede a informar a las demás comunidades indígenas en el Encuentro de Corregidores Indígenas del CONISUR- TIPNIS, sobre los hallazgos y definir estrategias de acción comunitaria para la defensa del territorio.

2

Fuentes de datos y herramientas utilizadas

2.1 Fuentes de datos

- **Imágenes satelitales NICFI-Planet:** Permiten el monitoreo mensual de cambios en la cobertura del suelo con resolución de hasta 4.7 metros.
- **Google Earth Engine (GEE):** Utilizado para el análisis avanzado de imágenes mediante combinación de bandas, índices espectrales y detección de cambios en el tiempo.
- **Sistema de Información Geográfica (SIG):** Para la cartografía y georreferenciación de los puntos de alerta, integrando capas de información de deforestación, áreas protegidas y territorios indígenas.

2.2 Herramientas de análisis

- **Google Earth Pro:** Visualización y comparación de imágenes históricas.
- **Google Earth Engine (GEE):** Análisis de cambios en el uso del suelo y combinaciones de bandas espectrales.
- **QGIS/ArcGIS:** Generación de mapas y análisis espacial.
- **Grupos de WhatsApp:** Coordinación y reporte comunitario de alertas.
- **Recorridos de verificación:** Toma de algunas fotografías con dron de algunas zonas. Cabe mencionar que ante la susceptibilidad de algunas comunidades interculturales se recomendó que no se podía usar este equipo en ese territorio, lo que dificulta el uso del mismo.

3

Proceso de recolección y análisis de información

1. **Capacitación de la comunidad** en herramientas de monitoreo satelital.
2. **Generación de una red de comunicación** mediante WhatsApp para compartir coordenadas de posibles amenazas.
3. **Recepción y sistematización de coordenadas** enviadas por la comunidad.
4. **Monitoreo remoto** mediante imágenes NICFI-Planet y análisis en GEE para identificar cambios en la cobertura del suelo.
5. **Aplicación de técnicas avanzadas de detección de cambios** en zonas con poca visibilidad o cobertura nubosa.
6. **Talleres de validación** para discutir los resultados con la comunidad y priorizar las zonas de mayor riesgo.
7. **Elaboración del atlas de resultados**, con mapas temáticos y análisis espacial de las zonas afectadas.
8. **Presentación de hallazgos en el Encuentro de Corregidores**, donde se deben definir estrategias de acción colectiva, con los resultados preliminares y casos más urgentes.

4 Resultados del Monitoreo Satelital - Atlas

AVASALLAMIENTOS A LA COMUNIDAD INDÍGENA FÁTIMA DE MOLETO

IMAGEN SATELITAL: AGOSTO DE 2021



Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NCFI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI) (6, 95549° S, 65, 59130° W).

IMAGEN SATELITAL: AGOSTO DE 2024

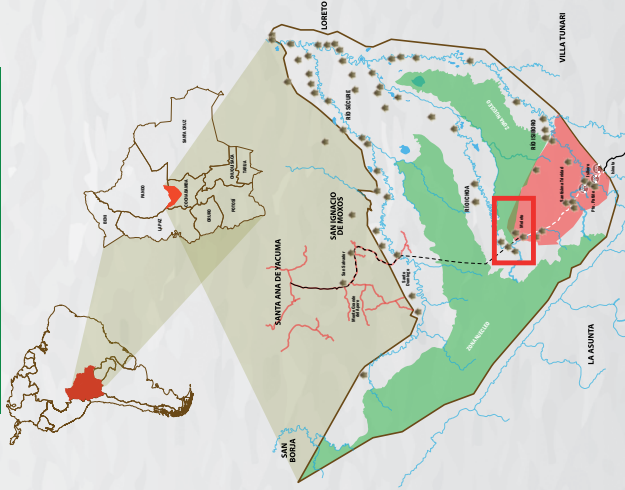


Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NCFI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI) (6, 95549° S, 65, 59130° W).

LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



ESCALA DE RIESGO



4.1 AVASALLAMIENTOS A LA COMUNIDAD INDÍGENA FÁTIMA DE MOLETO

1. DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL MAPA: En la Comunidad Indígena de Fátima de Moleto se identificaron múltiples causas de avasallamiento para cultivos de coca, atribuidas al Sindicato Moleto y al Sindicato San Pedro de Buena Vista, y actividades de pesca y caza ilegal atribuidas a los sindicatos Ichoa, Icoya, así como las intervenciones provenientes de otros sindicatos.	
TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidad Indígena Fátima de Moleto	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Pueblo Indígena Yuracaré.
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicatos: San Pedro de Buena Vista, Independencia, Aroma y Uncía.	NIVEL DE RIESGO: Alto
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.49549° S, 65.89130° W	
Área afectada: La extensión de actividades asociadas al sindicato San Pedro de Buena Vista, incluyendo cultivos de coca y otros usos del suelo, en el año 2020, fue aproximadamente de 336 hectáreas. Para el año 2024, se estimó una expansión significativa, alcanzando un total de 1,908 hectáreas, lo que evidencia un incremento considerable en el área ocupada y transformada por el sindicato mencionado.	
ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: Zona de aprovechamiento de recursos.	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	Derecho a la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30, 289 al 296 y 403.	Los avasallamientos ocurridos en el territorio del CONISUR-TIPNIS constituyen una grave afectación al ejercicio de la libre determinación de las comunidades indígenas, al obstaculizar su capacidad para gestionar de manera autónoma su desarrollo político, económico, social y cultural conforme a sus normas y procedimientos propios, debido a que los asentamientos ilegales han generado el aislamiento de las comunidades indígenas del territorio. Se está vulnerando el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, al existir una imposición de actividades ajenas a las comunidades indígenas, así como la ocupación de territorios por parte de sindicatos sin el debido consentimiento de los pueblos afectados. Además, tales actos comportan un riesgo considerable para la preservación de la identidad cultural de las comunidades indígenas, al incidir de manera directa en sus prácticas, costumbres y modos de vida. A este contexto se suma la omisión de las autoridades competentes en la protección del TIPNIS como territorio indígena, así como en la garantía de la autonomía de los pueblos indígenas, lo que origina un escenario de despojo territorial y una vulneración sistemática de los derechos de los pueblos indígenas, comprometiendo su permanencia cultural, territorial y ambiental en el territorio del CONISUR-TIPNIS.
	Derecho a la autonomía y autogobierno	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Art. 2, 5, 6 y 7.	
	Derecho a la identidad cultural	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13.	
	Derecho a la Consulta Previa	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30 numeral 15. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - (OIT), Art. 14 numeral 2 (Ley No. 1.257 de 1991).	
Derechos Ambientales	Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34, 342 (Pesca y caza ilegal). Ley de Medio Ambiente N° 1333, Art. 2, 13, 52. Ley General de la Madre Tierra N° 300, Art. 4. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1, 2. Reglamento General de Áreas Protegidas (RGAP), Art. 9, 52. Ley Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6.	Los avasallamientos vulneran el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado con las actividades extractivas que realizan los sindicatos interculturales, debido a que se degradan los ecosistemas de las Áreas Protegidas, se degradan los suelos, provocan contaminación ambiental, destrucción de bosques, contaminación de fuentes de agua y tráfico de especies animales y vegetales pertenecientes al territorio, los cuales en muchos casos se encuentran dentro de zonas núcleo que son las zonas de máxima protección, donde no se permite ningún tipo de asentamiento. Tal como mencionamos, el territorio avasallado pasó de 336 hectáreas en 2020 a 1,908 hectáreas de extensión en 2024. El territorio de la TCO TIPNIS está legalmente constituido, por lo tanto, es inalienable, indivisible, imprescriptible e inembargable, protegido frente a los avasallamientos, por normativa tanto nacional como internacional.

SINDICATO BUSTILLOS AVANZA POR SOBRE EL LÍMITE DE MARCATORIA “LÍNEA ROJA”

IMAGEN SATELITAL - AGOSTO DE 2024








-65.840

-65.830

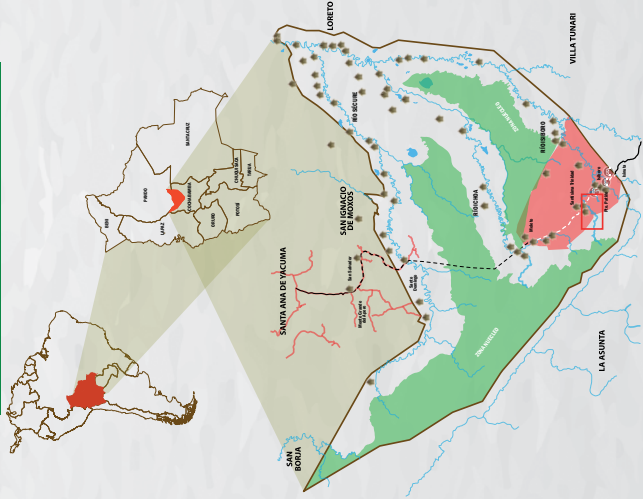
0 100 200 m

Centro de Monitoreo Satelital CONSUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NCFI proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI). 16.62.709° S, 65.83840° W.

LEYENDA

-  Comunidad Indígena
-  Sindicato intercultural
-  Trazo del polígono 7 (línea roja)
-  Desmonte
-  Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



ESCALA DE RIESGO



4.2 SINDICATO BUSTILLOS AVANZA POR SOBRE EL LÍMITE DE MARCATORIA "LÍNEA ROJA"

1. DATOS GENERALES

<p>DESCRIPCIÓN DEL MAPA: El mapa resultante del monitoreo satelital del Parque Nacional Isiboro Sécore, revela una incursión del Sindicato Bustillos, un sindicato intercultural. En este sector, habitado exclusivamente por colonos, se evidencia el avance de asentamientos, chaqueo y cultivos de coca más allá de la marcatoria de la "línea roja", un límite legalmente establecido para evitar la expansión de actividades dentro del territorio indígena protegido.</p> <p>Las imágenes satelitales confirman la presencia de cultivos de coca en las laderas de los afluentes del río Secejsamma, donde se emplean agroquímicos para acelerar las cosechas hasta tres veces al año. Se estima que el área afectada abarca aproximadamente 2 hectáreas.</p>	
<p>TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidades de la TCO TIPNIS Parque Nacional Isiboro Sécore</p>	<p>IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.</p>
<p>RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicato Bustillos</p>	<p>NIVEL DE RIESGO: Medio</p>
<p>COORDENADA DE REFERENCIA: 16.49549° S, 65.89130° W</p>	
<p>Área afectada: Aproximadamente 2 ha, parcela monitoreada al límite del Polígono 7</p>	
<p>ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: Zona de aprovechamiento de recursos.</p>	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos Vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos</p> <p>Derecho a la Consulta Previa</p> <p>Derecho a la Identidad Cultural</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, N° 300, Art. 4, 12.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>Convenio 169 de la OIT</p> <p>Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art.111.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art. 6 y 14, numeral 2.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien N°300, Art. 12.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7.</p> <p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13.</p> <p>Código Penal, Art. 164, 351.</p>	<p>Este caso revela avasallamientos al territorio indígena, los cuales ocasionan una afectación grave a la autodeterminación de los pueblos indígenas, debido a la presencia del sindicato intercultural sin el debido consentimiento de los pueblos indígenas que habitan su territorio de manera ancestral.</p> <p>Este permanente avasallamiento por parte de comunidades interculturales demuestra la vulneración de varios derechos, entre los cuales están el Derecho a la Libre Determinación, el Derecho a la Consulta Previa, ocasionando así la pérdida de su Derecho a la Identidad Cultural, derechos fundamentales de las comunidades indígenas del CONISUR TIPNIS.</p> <p>El incumplimiento de la marcatoria de la "línea roja" que limita el avance de asentamientos y cultivos de coca, se traduce en una grave transgresión al territorio indígena, debido a que esto ocasiona la intromisión de personas ajenas al territorio.</p>
Derechos Ambientales	Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34, 342.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 13, 52.</p> <p>Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1, 2.</p> <p>Reglamento General de Áreas Protegidas (RGAP), Art. 8, 9 y 52.</p> <p>Ley Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6.</p> <p>Ley de Bosques N°1700, Art. 23.</p>	<p>En el ámbito medioambiental, la expansión de los cultivos vulnera el derecho a un medio ambiente sano debido al impacto negativo sobre la tierra, causado por el uso de agroquímicos en su producción. Esto provoca la degradación de tierras productivas y daña el medio ambiente mediante la deforestación de bosques, así como la contaminación de fuentes de agua en un área protegida que alberga biodiversidad y tiene una gran importancia ecológica y cultural para las comunidades indígenas.</p> <p>El avance de los chaqueos, al incumplir la delimitación de la "línea roja", establecida legalmente, genera una desestabilización dentro del territorio. Los sindicatos interculturales ingresan, provocando la degradación de los suelos, la pérdida de biodiversidad y otras vulneraciones de derechos.</p>

EXPANSIÓN DE CHAQUEOS DEL SINDICATO AYOPAYA A LOS AFLUENTES DEL RÍO ISIBORO

IMAGEN SATELITAL SEPTIEMBRE DE 2020



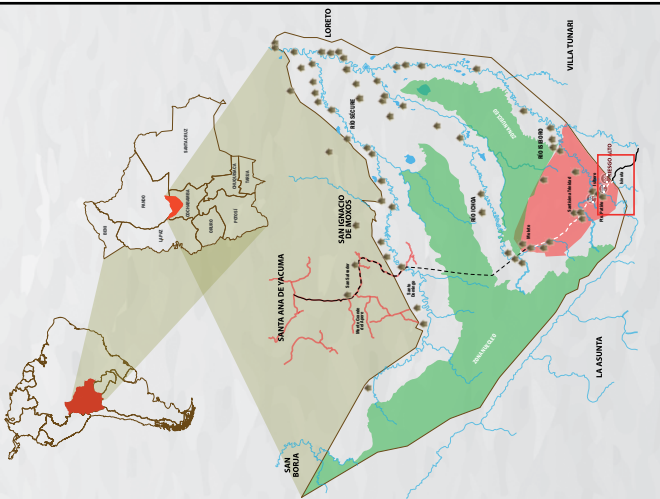
IMAGEN SATELITAL DICIEMBRE DE 2024



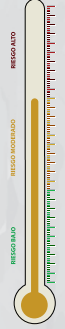
LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca
- Zona de uso Tradicional

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



ESCALA DE RIESGO



Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICTI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima, Bosques de Noreste (NICFI). 16.78170° S, 65.73822° W.

4.3 EXPANSIÓN DE CHACOS DEL SINDICATO AYOPAYA ALEDAÑOS A LOS AFLUENTES DEL RÍO ISIBORO

1. DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL MAPA: El mapa resultado del monitoreo satelital en el área próxima al Sindicato Ayopaya, cerca de la Comunidad Indígena Santo Domingo, evidencia la expansión de numerosos chacos en proximidad a un río afluente que conecta con el río Isiboro. A pesar de no haberse logrado una verificación in situ debido al riesgo en la zona, las imágenes satelitales revelan asentamientos alarmantes en el período 2020 - 2024. Esta área se encuentra clasificada como zona de uso tradicional según la zonificación del Parque Nacional Isiboro Sécore. Fuentes territoriales han reportado uso intensivo de agroquímicos en los cultivos predominantes de hoja de coca, incrementando la preocupación ambiental. Las parcelas detectadas oscilan entre 0.5 ha, 1.5 ha y hasta 3 ha, evidenciando desmontes individuales de considerable impacto. Además, se realizó un monitoreo satelital enfocado en detectar actividades de minería artesanal en la cuenca alta; sin embargo, no se encontraron indicios significativos, salvo posibles actividades de baja escala en la zona de Santo Domingo.	
TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidad Indígena Santo Domingo, Comunidades de la TCO TIPNIS, Parque Nacional Isiboro Sécore	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicato Ayopaya, actores terceros.	NIVEL DE RIESGO: Alto
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.78170° S, 65.72822° W	
Área afectada: Aproximadamente 300 ha de superficie, con parcelas individuales que alternan entre 0.5ha, 1.5ha, 3ha.	
ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: Zona de uso tradicional	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos Vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12. Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031, Art. 111. Convenio sobre la Diversidad Biológica Convenio 169 de la OIT	Con la cercanía del sindicato a la Comunidad Santo Domingo, se ha identificado un aumento de chacos y asentamientos dentro del territorio, lo que vulnera el Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas al generar una pérdida del dominio ancestral sobre su territorio, afectando la pérdida de la Identidad Cultural, debido a las presiones e influencias del sector sindical, los cuales afectan el respeto a la Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas. En cuanto a los Derechos Ambientales de los pueblos indígenas, se vulnera el Derecho a la Participación Social y el Derecho al Control Social sobre la Administración del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, afectando su participación en la toma de decisiones ambientales. En el caso de los pueblos indígenas, se infringe el derecho de Consulta Previa, Libre e Informada, un derecho irrenunciable e inalienable.
	Derecho a la Identidad Cultural	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13. Código Penal, Art. 164, 351.	
	Derecho a la Consulta Previa	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15. Convenio 169 de la OIT, Art.6 y 14, numeral 2. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N°300, Art. 12 .	
	Derecho a la Autonomía y Autogobierno	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296	
	Derecho a la Participación y Control social	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 241, 242, 343, 344. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24. Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11. Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.	
	Derechos Ambientales	Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado	
	Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6. Ley de Bosques N° 1700, Art. 23. Código Procesal Penal, Art. 226. Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.	

AVANCE DE CHAQUEOS DEL SINDICATO PRIMAVERA A LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

IMAGEN SATELITAL - SEPTIEMBRE 2020



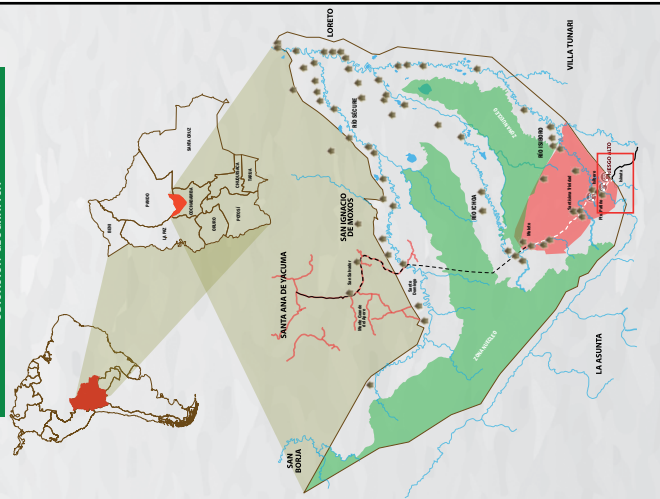
IMAGEN SATELITAL - DICIEMBRE DE 2024



LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACION GEOGRAFICA



ESCALA DE RIESGO



Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICTI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima, Bosques de Noruega (NICFI). 16.505.49° S, 65.53217° W.

4.4 AVANCE DE CHAQUEO DEL SINDICATO PRIMAVERA A LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

1. DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL MAPA: El monitoreo satelital en el área correspondiente a la zona del Sindicato Primavera, ubicada colindante a la zona núcleo de protección estricta del Parque Nacional Isiboro Sécore, revela una situación altamente preocupante. Debido a la peligrosidad de la zona, no se realizó una verificación in situ, pero las imágenes satelitales analizadas en dos periodos, noviembre de 2020 y noviembre de 2024, muestran un notable crecimiento de asentamientos de comunidades interculturales que avanzan significativamente hacia la zona núcleo del Parque. Fuentes territoriales y monitoreo satelital confirman la presencia de cultivos de coca asociados al Sindicato Primavera dentro del área de protección estricta, lo que incrementa el riesgo ambiental. Además el apoyo municipal a los sindicatos interculturales para la apertura de caminos conectivos en la región, haciendo caso omiso a la franja de amortiguamiento diseñada para proteger el impacto en la zona núcleo del Parque y en el territorio del pueblo indígena, lo que agrava aún más la situación.	
TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Zona núcleo del Parque Nacional Isiboro Sécore, Comunidades indígenas San Benito y Sanandita	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré y Mojeño Trinitario.
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicato Primavera	NIVEL DE RIESGO: Alto
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.50549° S, 65.55211° W	
Área afectada: Se evidencian parcelas de cultivo de coca de 1000m2, 1500m2 dentro del parque y asentamiento en el límite de la "línea roja" (Polígono 7) de 3ha, 2ha individuales en promedio, con potencial a expandirse al Parque Nacional Isiboro Sécore.	
ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: Zona núcleo	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos Vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas</p> <p>Derecho a la Identidad Cultural</p> <p>Derecho a la Consulta Previa</p> <p>Derecho a la Autonomía y Autogobierno</p> <p>Derecho a la Participación y Control Social</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403.</p> <p>Ley de la Madre Tierra, y Desarrollo integral para Vivir Bien N°300 Art. 12.</p> <p>Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>Convenio 169 de la OIT</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7.</p> <p>Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13.</p> <p>Código Penal, Art. 164, 351.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15.</p> <p>Convenio de la OIT, Art.6 y 14, numeral 2.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N°300, Art. 12 .</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art.241, 242, 343, 344.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24.</p> <p>Ley de Participación Popular, Art. 3 y 11.</p> <p>Ley de Participación y Control Social N° 341</p>	<p>Al igual que en los otros puntos, podemos observar la vulneración a los derechos de los Pueblos Indígenas con la cantidad de avasallamientos que aquejan a los territorios o las comunidades indígenas, con la presencia de sindicatos, mismos que cada vez están ampliando sus cultivos de hoja de coca, generando que las comunidades indígenas tengan que realizar actividades que ocasionan la pérdida, de la identidad cultural y su libre determinación dentro del territorio.</p> <p>Con la apertura de caminos dentro del territorio se vulnera su Derecho a la Consulta Previa, y su Derecho a la Participación y Control Social, debido a que realizan proyectos de construcción dentro del territorio sin analizar los impactos que esto puede generar a los Pueblos Indígenas, vulnerando así el Derecho al Autogobierno y la Autonomía Indígena.</p>
Derechos Ambientales	<p>Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado</p> <p>Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34, 342, 346, 347.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 13, 16 y 52.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N°300, Art. 4.</p> <p>Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2.</p> <p>Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52.</p> <p>Ley Contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6.</p> <p>Ley de Bosques N° 1700, Art. 23.</p> <p>Código Procesal Penal, Art. 226.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.</p>	<p>La vulneración de los derechos medioambientales en la región ha generado una grave degradación del ecosistema, afectando las fuentes de agua, los suelos, la tierra y otros recursos naturales. Esto es consecuencia de la expansión de chacos y asentamientos impulsados por los constantes avasallamientos realizados por sindicatos interculturales que rodean el territorio.</p> <p>Además, existe una amenaza latente de incursión en la zona núcleo, lo que podría ocasionar un impacto aún mayor en los recursos naturales vitales.</p> <p>La apertura de caminos en las proximidades de la Franja de Amortiguamiento ha provocado una degradación significativa del ecosistema, causando daños ambientales que vulneran el derecho a un medioambiente sano y equilibrado. Estas actividades también atentan contra la protección de los recursos naturales y la biodiversidad, afectando especialmente a especies protegidas o en peligro de extinción. Asimismo, el riesgo de futuras aperturas de caminos dentro de la zona núcleo plantea un escenario crítico, con posibles impactos irreversibles sobre el medioambiente y la biodiversidad de la región.</p>

AVANCE DE CHAQUEOS A LA ZONA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MERCEDES DE LOJOJOTA

IMAGEN SATELITAL - DICIEMBRE 2020



IMAGEN SATELITAL - DICIEMBRE 2024



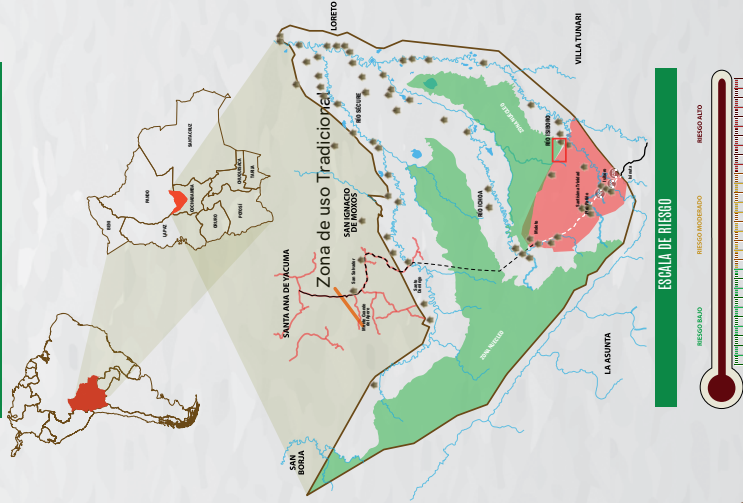
COCA EXTENSIÓN



LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Centro de Monitoreo Satelital CONSUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICTI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI). Google Earth. 16.47497° S, 65.58944° W

4.5 AVANCE DE CHAQUEOS A LA ZONA DE LA COMUNIDAD MERCEDES DE LOJOJOTA

1. DATOS GENERALES

Descripción del mapa: El monitoreo satelital de la zona correspondiente a la Comunidad Mercedes de Lojojota, ubicada dentro del Parque Nacional Isiboro Sécore, revela un crecimiento exponencial en los últimos 4 años debido a la intensa migración de indígenas de otras comunidades, colonos y personas externas, nacionales y extranjeras. Estas dinámicas han dado lugar a un notable incremento de asentamientos y actividades relacionadas principalmente con el cultivo de hoja de coca. Las imágenes satelitales evidencian la proliferación de parcelas de coca en las laderas de un río afluente al río Ichoa, el cual también se utiliza como vía de transporte y conexión. Aunque la comunidad pertenece a la subcentral TIPNIS, el acceso al área es restringido, incluso para los mismos indígenas, autoridades y guardaparques, debido al alto riesgo y las actividades intensivas en la zona núcleo del Parque. La situación genera preocupación por el impacto ambiental y social, calificado como de riesgo alto.	
TERRITORIO INDÍGENA afectado: Mercedes de Lojojota	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Actores externos, Sindicatos Interculturales.	NIVEL DE RIESGO: Alto
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.47497° S, 65.58944° W	
Área afectada: El monitoreo satelital de la Comunidad Mercedes de Lojojota revela que el área intervenida por el asentamiento de esta comunidad ocupa aproximadamente 182 hectáreas, evidenciando un crecimiento significativo en los últimos cinco años. Además, se ha identificado una intervención mucho mayor, de aproximadamente 800 hectáreas, dedicadas al cultivo de coca y otros, con parcelas individuales de aproximadamente 3000m ² , 4000m ² , en las laderas del río/arroyo afluente al río Ichoa, el cual también se utiliza como vía de transporte y conexión. Estas cifras reflejan un impacto considerable en la zona núcleo del Parque Nacional Isiboro Sécore, intensificando el riesgo ambiental y social, calificado como alto.	
Zonificación del SERNAP: Zona núcleo	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Derecho a la libre determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos</p> <p>Derecho a la Identidad Cultural</p> <p>Derecho a la Consulta Previa</p> <p>Derecho a la Autonomía y Autogobierno</p> <p>Derecho a la Participación y Control social</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300 Art. 12.</p> <p>Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031, Art. 111.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>Convenio 169 de la OIT</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7.</p> <p>Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13.</p> <p>Código Penal, Art. 164, 351.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art.6 y 14, numeral 2.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N°300, Art. 12.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art.241, 242, 343, 344.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24.</p> <p>Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11.</p> <p>Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.</p>	<p>La incursión sindicatos interculturales y terceros ajenos al territorio, quienes realizan chequeos para actividades relacionadas con la producción de coca, vulnera gravemente el Derecho a la Libre Determinación, así como los derechos a la Identidad Cultural, la Autonomía y el Autogobierno de las comunidades indígenas. Estas comunidades se ven forzadas a convivir con prácticas que contravienen sus creencias ancestrales y su identidad cultural, pilares fundamentales que las definen como Pueblos Indígenas.</p>
Derechos Ambientales	<p>Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado</p> <p>Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34 y 342, 346, 347.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 13, 16 y 52.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N°300, Art. 4.</p> <p>Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2.</p> <p>Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52.</p> <p>Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6.</p> <p>Ley de Bosques N° 1700, Art. 23.</p> <p>Decreto Supremo N°28546</p> <p>Código Procesal Penal, Art. 226.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.</p>	<p>Las actividades intensivas dentro de la Zona Núcleo del Parque Nacional, ocasiona la vulneración del Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado, donde queda prohibido cualquier tipo de modificación al ambiente natural, dentro de esta zona, las únicas actividades que se permiten son; guardiana e investigación científica, mismas que deben ser autorizadas y reguladas de acuerdo a la normativa boliviana.</p> <p>En la normativa boliviana se establece que dentro de las Áreas Núcleo, queda prohibida la otorgación de áreas para colonización, dotación de tierras, autorizaciones o concesiones de explotación forestal, caza y pesca comercial, así como cualquier otra actividad que atente contra la preservación del área protegida, y al realizarse actividades intensivas dentro de la zona núcleo cualquiera sea la actividad que se realice, vulnera no sólo la normativa boliviana que protege a estos recursos, sino se vulnera y ponen en riesgo los derechos humanos y colectivos esenciales.</p>

4.6 AVANCE DE CHAQUEOS DE LOS SINDICATOS SAN RAFAEL Y URKUPIÑA A LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

1. DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL MAPA: Según el monitoreo satelital, en la zona de los Sindicatos San Rafael y Urkupiña, se evidencia un avance preocupante de asentamientos, apertura de caminos conectivos de 15 metros de ancho dentro del polígono 7, al borde de la zona núcleo y franja de amortiguamiento, además de parcelas individuales de cultivo de coca de aproximadamente 2,000 m ² en promedio, dentro de la zona núcleo del Parque Nacional Isiboro Sécore. Estas actividades incumplen los límites establecidos por la línea roja (Polígono 7) y los acuerdos de la franja de amortiguamiento. El Sindicato Urkupiña controla estrictamente el acceso con trancas no autorizadas y restringe la entrada a personas externas, imposibilitando la verificación in situ. La Comunidad Indígena Villa Porvenir, colindante a estos sindicatos, enfrenta constantes conflictos y se ve forzada a adentrarse más en la zona núcleo debido al impacto de estas actividades.	
TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidad Indígena Villa Porvenir	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicato San Rafael, Sindicato Urkupiña.	NIVEL DE RIESGO: Alto
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.43302° S, 65.67633° W	
Área afectada: Hasta el monitoreo satelital de diciembre 2024, la superficie detectada es aproximadamente de 2 ha con parcelas individuales de 2000 m ² , 3000 m ²	
Zonificación del SERNAP: Zona núcleo	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

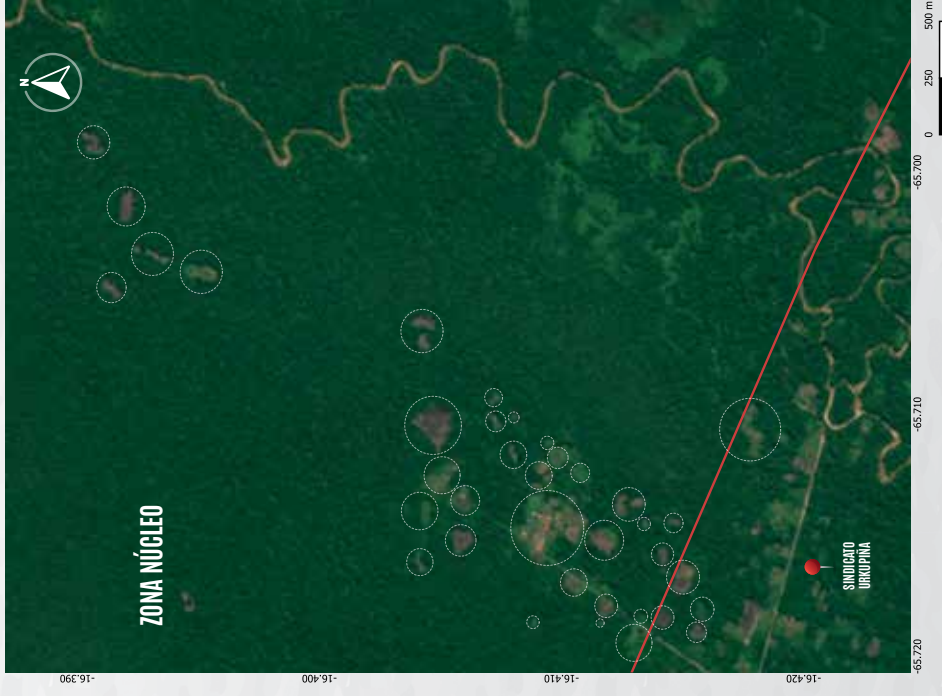
Campo del Derecho	Derechos Vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas</p> <p>Derecho a la Identidad Cultural</p> <p>Derecho a la Consulta Previa</p> <p>Derecho a la Autonomía y Autogobierno</p> <p>Derecho a la libre circulación</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 19, 30, 393 y 403.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.</p> <p>Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031, Art. 111.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>Convenio 169 de la OIT</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7.</p> <p>Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13.</p> <p>Código Penal, Art. 164, 351.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art.6 y 14, numeral 2.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien N°300, Art. 12.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 21, inciso 7.</p> <p>Código Penal, Art. 150.</p>	<p>Los sindicatos interculturales que avanzan sobre las comunidades indígenas y la zona núcleo vulneran el Derecho a la Autodeterminación del Territorio Indígena, así como el derecho a la vivienda y a la seguridad territorial. Además, la restricción de circulación de los comunarios dentro de su territorio atenta contra su derecho a la libre circulación, y a ejercer su Autonomía y Autogobierno, exacerbando las presiones que enfrentan debido a estas intervenciones externas.</p>
Derechos ambientales	<p>Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado</p> <p>Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34 y 342.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 13 y 52.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N°300, Art. 4.</p> <p>Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2.</p> <p>Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52.</p> <p>Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6.</p> <p>Ley de Bosques N° 1700, Art. 23.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 342, 346, 347, 385.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 16.</p> <p>Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1.</p> <p>Código Procesal Penal, Art. 226.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.</p>	<p>La apertura de caminos en las proximidades de la Zona Núcleo del Parque Nacional genera un impacto negativo significativo en los recursos naturales y la biodiversidad. Estas actividades suelen derivar en la ampliación de carreteras, lo que implica la tala de bosques dentro del territorio o en las inmediaciones del Área Protegida. Esto no solo degrada el ecosistema, sino que también constituye una violación de la normativa boliviana que garantiza la protección de los bosques y recursos naturales, poniendo en grave peligro la vida de la fauna local.</p> <p>Asimismo, los asentamientos humanos y la producción de hoja de coca agravan esta situación al contribuir a la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la contaminación de los suelos y las fuentes de agua. Estas prácticas también provocan erosión y degradación del suelo, vulnerando el derecho a un medioambiente sano y transgrediendo los marcos legales nacionales e internacionales que protegen y garantizan la conservación de las Áreas Protegidas. .</p>

AVANCE DE CHAQUEOS DEL SINDICATO URKUPIÑA A LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

IMAGEN SATELITAL: AGOSTO DE 2021



IMAGEN SATELITAL: AGOSTO DE 2024

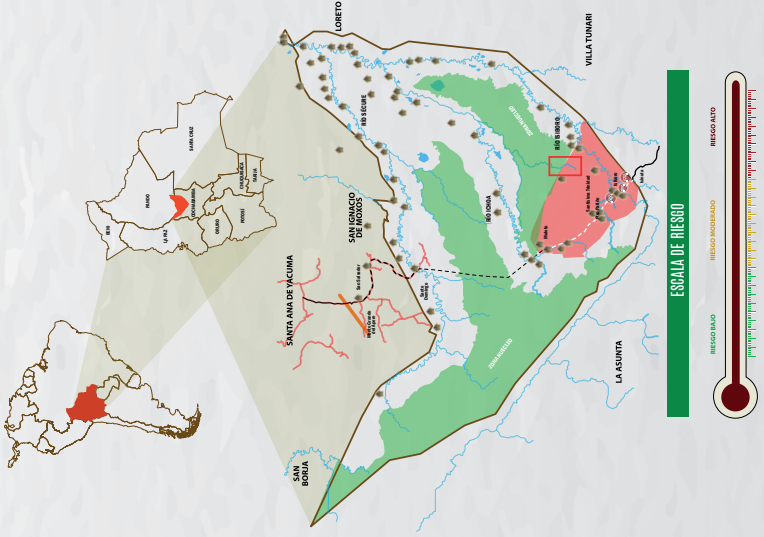


Centro de Monitoreo Satelital COMISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NCEI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI). 16.41432° S, 65.71099° W.

LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



4.7 AVANCE DE CHAQUEOS DEL SINDICATO URKUPIÑA A LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

1. DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL MAPA: El monitoreo satelital muestra una preocupante expansión de cultivos de coca en los humedales dentro de la zona núcleo del Parque Nacional Isiboro Sécore, vinculados al Sindicato Urkupiña. Las imágenes evidencian también la presencia de chacos de colonos a ambos lados del río, asociados a los Sindicatos Urkupiña y San Rafael, cerca de la Comunidad Indígena Villa Porvenir. Además, se observa la ausencia de una franja de amortiguamiento clave en la zona de transición hacia el núcleo del Parque, lo que ha facilitado el avance exponencial de actividades dentro del Polígono 7, área colonizada. Los desmontes, chacos y la apertura de vías detectados en las imágenes satelitales, sugieren una inminente incursión más profunda en el núcleo del TIPNIS en un futuro cercano.	
TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Villa Porvenir	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Mojeño-trinitario
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicato Urkupiña.	NIVEL DE RIESGO: Medio
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.41432° S, 65.71099° W	
ÁREA AFECTADA: Aproximadamente 29 ha en humedales próximos al río y 5 Ha superponiendo la "línea roja".	
ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: Zona núcleo	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien N° 300, Art. 12. Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031, Art. 111. Convenio sobre la Diversidad Biológica Convenio 169 de la OIT	La expansión de cultivos de coca y chacos por parte de los Sindicatos Urkupiña y San Rafael vulnera los derechos al Territorio y a la Autodeterminación Indígena, al no realizarse las consultas previas obligatorias según la normativa nacional e internacional. Las Comunidades Indígenas, como titulares de estos derechos, deben ser consultadas de manera efectiva, ya que ellas son quienes deciden sobre su territorio y quienes enfrentan las mayores afectaciones derivadas de estas.
	Derecho a la Identidad Cultural	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13. Código Penal, Art. 164, 351.	El avance de los sindicatos interculturales del Polígono 7 hacia la zona núcleo, evidenciado a través de imágenes de Monitoreo Satelital, constituye una violación a la intangibilidad del territorio indígena, un principio fundamental para asegurar su integridad y derecho a la autodeterminación.
	Derecho a la Consulta Previa	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15. Convenio 169 de la OIT, Art. 6 y 14, numeral 2. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.	La producción de hoja de coca impacta negativamente la salud de las comunidades indígenas debido al uso de agroquímicos para su cultivo y fumigación. Estas actividades no solo generan daños ambientales, sino que también provocan conflictos territoriales y, en muchos casos, el desplazamiento forzado de las comunidades indígenas que buscan evitar los efectos adversos de estas prácticas.
	Derecho a la Autonomía y Autogobierno	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 241, 242, 343, 344. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24.	
	Derecho a la Participación y Control social	Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11. Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.	
Derechos ambientales	Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34, 342, 346, 347, 385. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 13, 16 y 52. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 4. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2. Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52.	Los cultivos de coca generan un impacto ambiental significativo, vulnerando el derecho a un medioambiente sano y equilibrado debido al uso intensivo de agroquímicos, que contaminan los suelos y las fuentes de agua, además de afectar gravemente la biodiversidad. Estas prácticas también conducen a una deforestación masiva, agravando aún más el daño ambiental.
	Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6. Ley de Bosques N° 1700, Art. 23. Código Procesal Penal, Art. 226. Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.	El avance del Polígono 7 hacia la zona núcleo agrava este desequilibrio ambiental, ya que la expansión de tierras destinadas a la producción de hoja de coca implica una intensa deforestación, chequeos y la apertura de vías, provocando una inestabilidad ecológica. Este crecimiento desmedido de los chacos destinados a cocales destruye ecosistemas y amenaza la biodiversidad, poniendo en riesgo los equilibrios naturales de la región.

AVANCE DE CHAQUEOS SOBRE LA MARCATORIA DE LA LÍNEA ROJA Y LA COMUNIDAD INDÍGENA SAN PEDRO NUEVO

IMAGEN SATELITAL - AGOSTO DE 2021



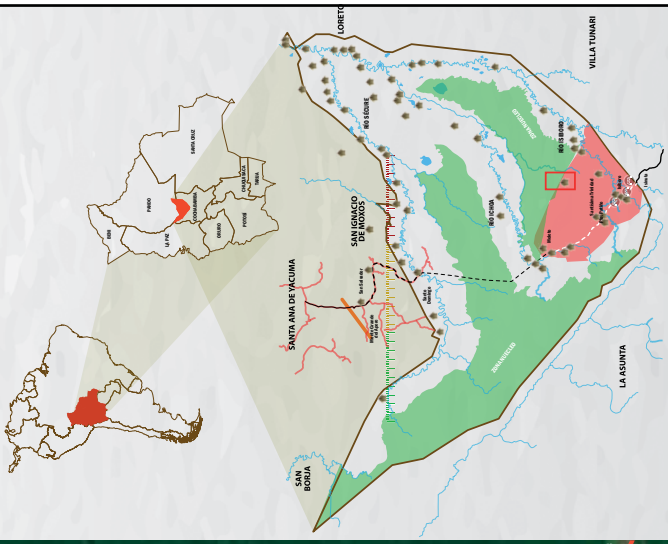
IMAGEN SATELITAL - AGOSTO DE 2024



LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICFI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI). 16.41432° S, 65.71099° W.

4.8 AVANCE DE CHAQUEOS SOBRE LA MARCATORIA DE LA LÍNEA ROJA Y LA COMUNIDAD INDÍGENA SAN PEDRO NUEVO

1. DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL MAPA: Según la imagen satelital, en las cercanías de los arroyos y el Sindicato Independencia se ha promovido el establecimiento de cultivos de coca próximos a fuentes hídricas que abastecen a la comunidad de San Pedro Nuevo. La imagen satelital muestra chequeos dentro del núcleo del Parque Nacional Isiboro Sécore, evidenciando nuevamente la ausencia de una franja de seguridad esencial para la protección del parque. Asimismo, se observan parcelas de cultivo intensivo al margen de la línea roja, lo que genera alerta entre las comunidades indígenas debido al impacto ambiental y a la amenaza que representa para la gobernanza territorial.	
TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidad de San Pedro Nuevo	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Mojeño Trinitario
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicato Independencia.	NIVEL DE RIESGO: Alto
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.38692° S, 65.76980° W	
Área afectada: Se estima un aproximado de 30 ha con chacos individuales de 0.5 ha	
Zonificación del SERNAP: Zona núcleo	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien N°300, Art. 12. Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111. Convenio sobre la Diversidad Biológica Convenio 169 de la OIT	La presencia de sindicatos en las cercanías de comunidades indígenas, particularmente en áreas donde existen cultivos de hoja de coca próximos a fuentes de agua, constituye una vulneración del derecho fundamental de las poblaciones indígenas al acceso al agua. Asimismo, esta situación afecta su derecho a la libre determinación ya la consulta previa, al implicar avasallamiento a su territorio sin su consentimiento previo. Asimismo, la expansión de los chacos y cultivos de hoja de coca no solo impacta negativamente en la dimensión cultural de las comunidades indígenas, sino que también vulnera sus derechos a la salud con el uso intensivo de agroquímicos en la fumigación de los cocales.
	Derecho a la Identidad Cultural	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13. Código Penal, Art. 164, 351.	
	Derecho a la Consulta Previa	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15. Convenio 169 de la OIT, Art.6 y 14, numeral 2. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.	
	Derecho a la Autonomía y Autogobierno	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.	
	Derecho a la Participación y Control social	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art.241, 242, 343, 344. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24. Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11. Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.	
	Derechos Ambientales	Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado	
	Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad		

APERTURA DE CAMINO ILEGAL EN LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS ALEDAÑA A LA COMUNIDAD INDÍGENA SACRADO CORAZÓN DEL BENI

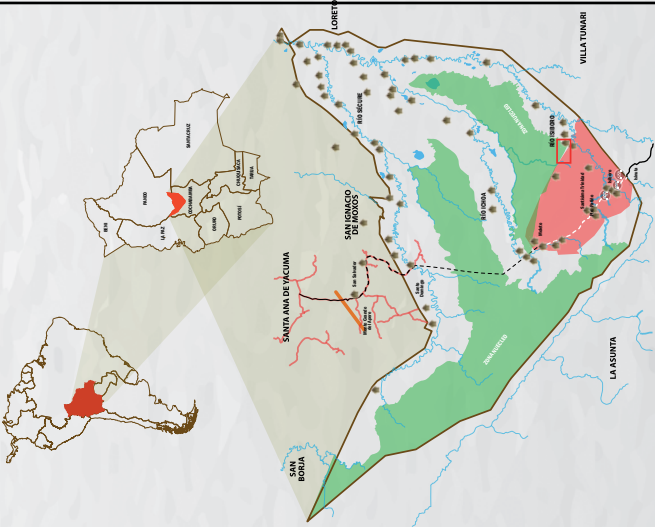
IMAGEN SATELITAL NOVIEMBRE 2024



LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato Intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



ESCALA DE RIESGO



Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICFI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI). 16.36383° S, 65.83301° W.

4.9 APERTURA DE CAMINO ILEGAL EN LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS ALEDAÑA A LA COMUNIDAD INDÍGENA SAGRADO CORAZÓN DEL BENI

1. DATOS GENERALES

<p>DESCRIPCIÓN DEL MAPA: Según la imagen satelital, la Comunidad Indígena Corazón del Beni enfrenta un avasallamiento por parte del Sindicato Minera B y el Sindicato Ichoa, afectando tanto a esta comunidad como a San Juan Bautista. Las imágenes evidencian la apertura de un camino en la zona, el cual, según fuentes territoriales, estaría vinculado a la explotación de agregados del río Ichoa. Además, se observa una expansión significativa de cultivos de coca, lo que incrementa la presión sobre el territorio y la conflictividad con los comunarios, quienes han mostrado mayor susceptibilidad ante la presencia de personas externas.</p> <p>La zona en cuestión, ubicada dentro del núcleo del Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) y cercana a la Minera B (Huasa Calle), presenta un riesgo alto debido a la frecuencia y expansión de estas actividades. No se logró realizar una inspección in situ en el área del Sindicato Ichoa y Minera B, lo que refuerza la necesidad de continuar con el monitoreo satelital para evaluar la evolución de los asentamientos y cultivos en esta región protegida.</p>	
<p>TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidad Indígena Sagrado Corazón del Beni, comunidad San Juan Bautista.</p>	<p>IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Mojeño Trinitario</p>
<p>RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicato Minera B y el Sindicato Ichoa</p>	<p>NIVEL DE RIESGO: Alto</p>
<p>COORDENADA DE REFERENCIA: 16.36197° S, 65.83531° W</p>	
<p>ÁREA AFECTADA: Apertura de camino de 5 km desde Sindicato Minera B, hasta río Ichoa de ancho de vía 10 m.</p>	
<p>ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: Zona núcleo</p>	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos Vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas</p> <p>Derecho a la Identidad Cultural</p> <p>Derecho a la Consulta Previa</p> <p>Derecho a la Autonomía y Autogobierno</p> <p>Derecho a la Participación y Control social</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien N°300 Art. 12.</p> <p>Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>Convenio 169 de la OIT</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7.</p> <p>Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13.</p> <p>Código Penal, Art. 164, 351.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art.6 y 14, numeral 2.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 241, 242, 343, 344.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24.</p> <p>Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11.</p> <p>Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.</p>	<p>Los avasallamientos de los sindicatos Minero B e Ichoa, vulnera el derecho de la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas. Estas acciones no solo afectan su autonomía, sino que también provocan la pérdida de su identidad cultural, ya que las comunidades indígenas se ven forzadas a migrar de sus territorios debido a la constante presión ejercida por estos sindicatos.</p> <p>La apertura de caminos vinculados a la explotación de agregados dentro del territorio, en las proximidades del río Ichoa son actividades que se llevan a cabo sin el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas, en abierta vulneración de su derecho a la consulta y participación de beneficios. La omisión de estos mecanismos impide que los pueblos indígenas ejerzan el control social sobre decisiones que afectan directamente su territorio, su salud y su bienestar.</p>
Derechos Ambientales	<p>Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado</p> <p>Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34, 342, 346, 347.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 13 16 y 52.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 4.</p> <p>Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2.</p> <p>Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52.</p> <p>Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6.</p> <p>Ley de Bosques N° 1700, Art. 23.</p> <p>Código Procesal Penal, Art. 226.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.</p>	<p>Los avasallamientos provocan una pérdida significativa de recursos naturales, generando un grave impacto ambiental. La tala ilegal de bosques para cultivos o asentamientos no solo destruye hábitats de especies silvestres, sino que también contribuye a la deforestación y la degradación del suelo. El uso descontrolado de agroquímicos contamina ríos y lagunas, agravando el deterioro ambiental, lo que conlleva a la pérdida de territorios indígenas y sus recursos esenciales, poniendo en riesgo la vida de estos territorios.</p> <p>La sobreexplotación de estos recursos puede generar desertificación, erosión y cambios en los cauces de los ríos, provocando la pérdida de ecosistemas esenciales a largo plazo. Estas alteraciones no solo afectan el presente, sino que también dejan consecuencias irreversibles para las generaciones futuras.</p>

EXPANSIÓN DE CHACOS EN LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

IMAGEN SATELITAL NOVIEMBRE 2020

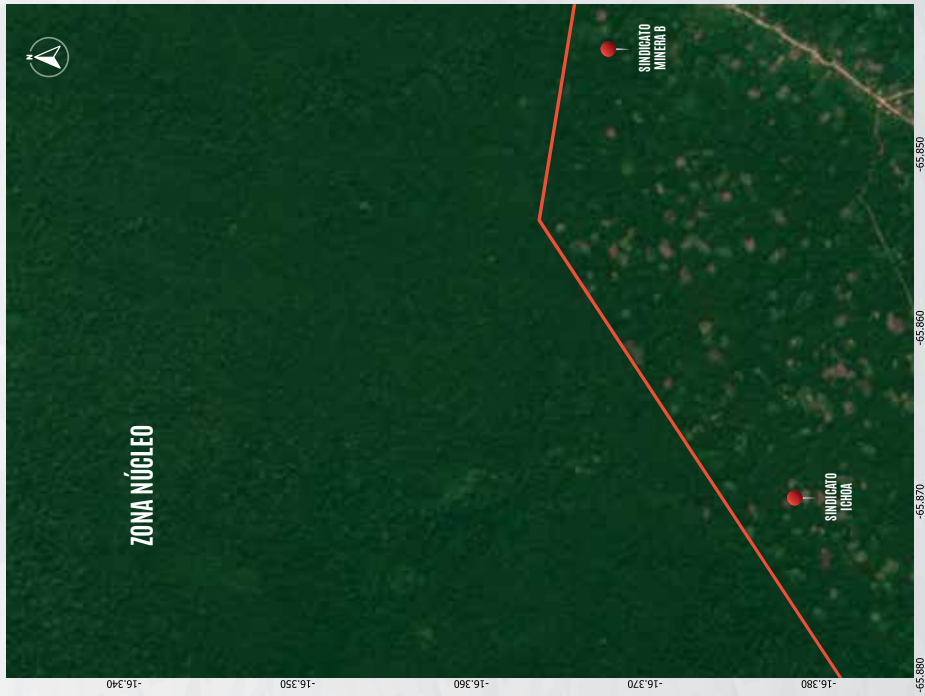


IMAGEN SATELITAL NOVIEMBRE 2024

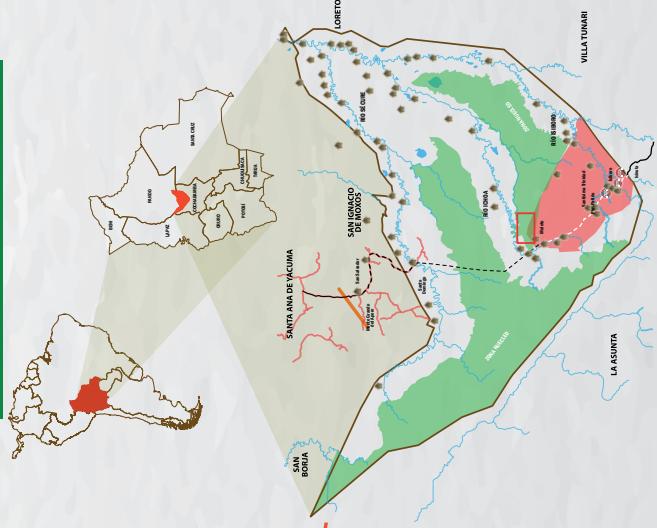


Centro de Monitoreo Satelital CONUSUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICTI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI). 16.3683° S, 65.8360° W.

LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



ESCALA DE RIESGO



4.10 EXPANSIÓN DE CHACOS EN LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

1. DATOS GENERALES

Descripción del mapa: Según la imagen satelital, en la zona del Sindicato Ichoa y el Sindicato Minera B se ha consolidado la expansión de cultivos de coca, con chacos ubicados dentro de la zona núcleo del TIPNIS. La comunidad indígena más afectada es San Juan Bautista del Ichoa, cuyos comunarios han mostrado mayor susceptibilidad ante el avance de estas actividades. Las imágenes evidencian un crecimiento significativo de los cultivos, incluyendo plantaciones fuera de la "línea roja", límite establecido para restringir la expansión de asentamientos colonos dentro del territorio indígena y el parque nacional.	
TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: San Juan Bautista del Ichoa	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Mojeño Trinitario
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicato Ichoa y el Sindicato Minera B	NIVEL DE RIESGO: Alto
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.36312° S, 65.85923° W	
Área afectada: Aproximadamente 22 ha fuera del límite de la "línea roja"	
ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: Zona núcleo	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas</p> <p>Derecho a la Identidad Cultural</p> <p>Derecho a la Consulta Previa</p> <p>Derecho a la Autonomía y Autogobierno</p> <p>Derecho a la Participación y Control social</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300 Art. 12. Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111. Convenio 169 de la OIT</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13. Código Penal, Art. 164, 351.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15. Convenio de la OIT, Art. 6 y 14, numeral 2. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 241, 242, 343, 344. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24. Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11. Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.</p>	<p>Los constantes avasallamientos por parte de los sindicatos Ichoa y Minero B, quienes ingresan a territorios indígenas y zonas de protección estricta para realizar cultivos de hoja de coca, vulneran gravemente el derecho de las comunidades indígenas a la Libre Determinación, la Autonomía y el Autogobierno. Estas acciones generan la pérdida de la Identidad Cultural y constituyen una violación al derecho a la Consulta Previa, ya que estos ingresos y actividades no cuentan con el consentimiento de las comunidades afectadas. Además, atentan contra el respeto por la tierra y la ancestralidad que son fundamentales para estas comunidades indígenas.</p> <p>Asimismo, estas actividades influyen negativamente en las comunidades indígenas, promoviendo conflictos sociales con colonos, empresarios o terceros que invaden o despojan sus tierras. Esto debilita el control territorial de las comunidades indígenas y agrava la pérdida de su gestión y control territorial.</p>
Derechos Ambientales	<p>Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado</p> <p>Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34 y 342. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 13 y 52. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 4. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2. Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 342, 346, 347. Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6. Ley de Bosques N° 1700, Art. 23. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 16. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1. Código Procesal Penal, Art. 226. Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.</p>	<p>En cuanto a los Derechos Ambientales, se vulnera el derecho a un medioambiente sano y equilibrado, así como la protección de los recursos naturales y la biodiversidad. Esto se debe a que la expansión de cultivos y chacos provoca una grave degradación de los ecosistemas, muchas veces extendiéndose más allá de la "línea roja" demarcatoria o del límite legalmente establecido por la normativa boliviana.</p> <p>Asimismo, se han evidenciado asentamientos ilegales tanto dentro del territorio indígena como del Parque Nacional, lo que genera un impacto negativo significativo. Estas actividades afectan gravemente la biodiversidad, ocasionan la pérdida de recursos naturales esenciales para la vida y el bienestar de los habitantes de estos territorios.</p>

APERTURA DE UN CAMINO DEL SINDICATO AROMA EN EL POLÍGONO 7

IMAGEN SATELITAL AGOSTO 2024



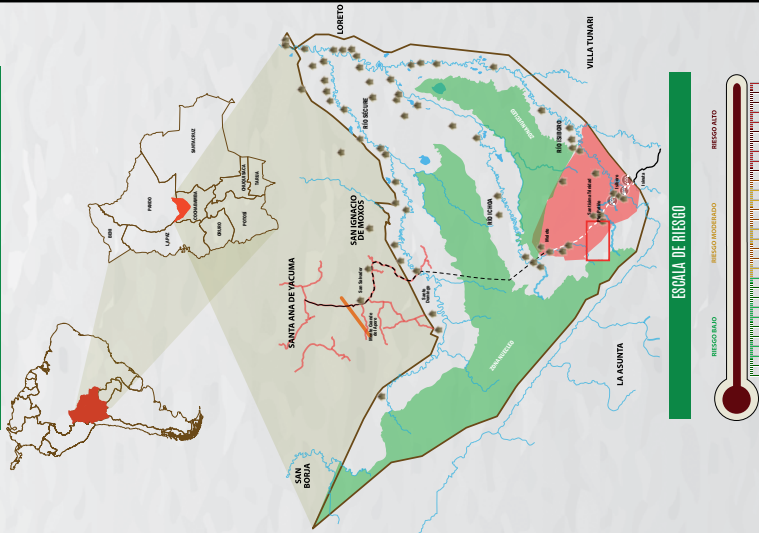
IMAGEN SATELITAL DICIEMBRE DE 2024



LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Centro de Monitoreo Satelital CONSUJR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICFI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Ciencia y Bosques de Noruega (NICFI). 16.58537° S, 65.86479° W.

4.11 APERTURA DE NUEVO CAMINO DEL SINDICATO AROMA EN EL POLÍGONO 7

1. DATOS GENERALES

<p>Descripción del mapa: Según la imagen satelital, el Sindicato Aroma ha iniciado la apertura de un nuevo camino dentro del Polígono 7, con una extensión de 4.5 km de longitud y 15 metros de ancho, registrado en septiembre de 2024.</p> <p>Además, indican que este camino podría estar vinculado a futuras incursiones para explotación maderera y minera, lo que genera alerta dentro de la organización indígena ante la posibilidad de un avance más profundo hacia el territorio indígena. Esta situación representa un riesgo significativo para la gobernanza territorial y la conservación del Parque Nacional Isiboro Sécore, ya que facilita el acceso a nuevas áreas dentro del territorio protegido.</p> <p>Además, se evidencia un impulso por parte de los municipios en la apertura de estos caminos mediante el uso de maquinaria, mientras que, paradójicamente, se prohíbe a las comunidades indígenas el mantenimiento de sus sendas entre comunidades, negándoles el acceso a equipos y recursos necesarios para garantizar su propia conectividad y movilidad en el territorio.</p>	
<p>TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidades de la TCO TIPNIS, Parque Nacional Isiboro Sécore</p>	<p>IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinidad</p>
<p>RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Sindicatos</p>	<p>NIVEL DE RIESGO: Alto</p>
<p>COORDENADA DE REFERENCIA: 16.58537° S, 65.86479° W</p>	
<p>Área afectada: 56 ha vinculadas a esta actividad</p>	
<p>Zonificación del SERNAP: Zona de uso de recursos</p>	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas</p> <p>Derecho a la Consulta Previa</p> <p>Derecho a la Autonomía y Autogobierno</p> <p>Derecho a la Participación y Control social</p> <p>Derecho a la Identidad Cultural y Formas de vida propias</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo integral para Vivir Bien N°300, Art. 12.</p> <p>Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>Convenio 169 de la OIT</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art.6 y 14, numeral 2.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art.241, 242, 343, 344.</p> <p>Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11.</p> <p>Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art.30, parágrafo II, numeral 2.</p> <p>Ley de Protección de Naciones y Pueblos Indígenas en situación de Alta Vulnerabilidad N°450</p>	<p>La apertura de caminos del sindicato Aroma dentro del Polígono 7 en esta zona podría estar vinculada a actividades de explotación maderera y minera, lo que representa una amenaza para los derechos de los pueblos indígenas. Estas acciones facilitan el avasallamiento al territorio indígenas, fomentando el asentamiento ilegal poniendo en riesgo la seguridad de las comunidades y generando, en muchos casos, conflictos entre las comunidades de indígenas y sindicatos interculturales.</p>
Derechos Ambientales	<p>Impacto Ambiental</p> <p>Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado</p> <p>Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34, 342, 346 y 347.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 13 y 52.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 4.</p> <p>Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2.</p> <p>Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52.</p> <p>Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6.</p> <p>Ley de Bosques N° 1700, Art. 23.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 16.</p> <p>Código Procesal Penal, Art. 226.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.</p>	<p>La apertura de caminos en esta zona genera deforestación, fragmentación del ecosistema y pérdida de biodiversidad, lo que a su vez incrementa la contaminación del suelo, agua y aire. Estas alteraciones afectan tanto la calidad de vida de las comunidades indígenas como la estabilidad ecológica de los sistemas de vida que existen dentro del territorio.</p> <p>La construcción de estos caminos provoca la destrucción masiva de bosques, poniendo en peligro a especies en riesgo de extinción. Asimismo, altera el equilibrio de la fauna silvestre, aumentando la caza furtiva y reduciendo la disponibilidad de alimento para los animales.</p>

ACTIVIDADES MINERAS ALEDAÑAS A LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS



LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca
- Movimiento de tierras
- Residuos mineros

UBICACION GEOGRAFICA

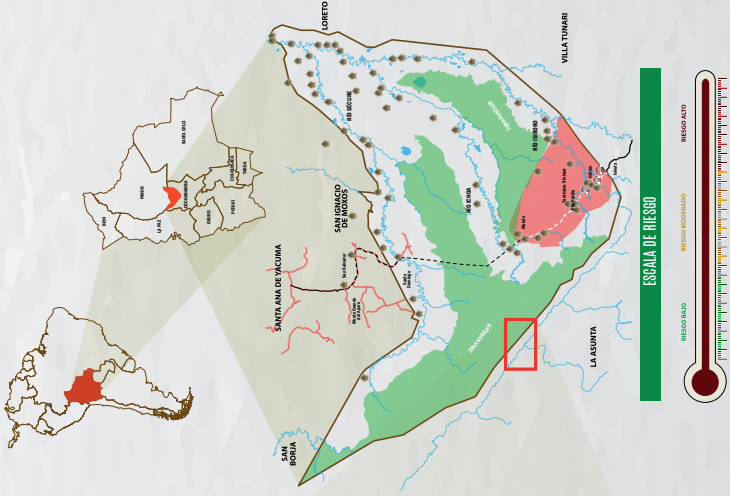


IMAGEN SATELITAL: NOVIEMBRE DE 2024



Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICTI, proporcionadas por Planer Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruego (NICFI). Google Earth. 16.55863° S, 66.14215° W

4. 12 ACTIVIDADES MINERAS ALEDAÑAS A LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

1. DATOS GENERALES

<p>DESCRIPCIÓN DEL MAPA: Según la imagen satelital, en la zona del río Altamachi, al borde del núcleo del TIPNIS (área de protección estricta), se ha registrado un crecimiento significativo de la actividad minera desde junio de 2024, con la explotación vigente a enero de 2025. Aunque no se realizó una inspección in situ, el monitoreo satelital revela la presencia de campamentos, maquinaria y la apertura de caminos para facilitar el acceso de equipos pesados. La actividad minera se desarrolla intensamente a sólo 3 km del núcleo del parque, desembocando sus afluentes por cauce natural al río Beni, generando un riesgo ambiental crítico.</p> <p>También evidencia la conexión de esta actividad con la provincia Ayopaya, municipio de Cocapata, y su expansión de manera paralela al río. Además, se han identificado varios chacos nuevos, que según fuentes territoriales, estarían vinculados tanto a la minería en el río como a la explotación maderera del bosque. La proximidad de esta actividad al Parque Nacional Isiboro Sécore representa un riesgo alto, debido al impacto ambiental, la alteración de los ecosistemas y la creciente presión sobre la zona núcleo del Parque.</p>	
<p>TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidades de la TCO TIPNIS, Parque Nacional Isiboro Sécore, Río Beni</p>	<p>IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.</p>
<p>RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Operadores mineros no identificados</p>	<p>NIVEL DE RIESGO: Alto</p>
<p>COORDENADA DE REFERENCIA: 16.55863° S, 66.14215° W</p>	
<p>ÁREA AFECTADA: A lo largo de 3 km de longitud de río donde se observa aproximadamente 40 ha se superficie intervenida intensamente</p>	
<p>ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: No comprende el territorio del Parque Nacional TIPNIS</p>	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N°300 Art. 12. Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111. Convenio sobre la Diversidad Biológica Convenio 169 de la OIT	La actividad minera dentro del territorio vulnera los derechos a la Consulta Previa y a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas de las Comunidades Indígenas, debido a que empresas mineras ingresan sin haber realizado la consulta a los pueblos indígenas ocasionando así conflictos sociales y vulnerando su derecho a decidir sobre su territorio o en muchos casos ingresan de manera ilegal al Área Protegida, vulnerando así muchos derechos humanos de los pueblos indígenas y vulnerado así también el derecho a un Medio Ambiente sano.
	Derecho a la Identidad Cultural	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13. Código Penal, Art. 164, 351.	Esta actividad minera genera afectación al Medio Ambiente, mismo que deja consecuencia en la salud de las comunidades indígenas, en muchos casos a causa de la contaminación de los ríos con mercurio y cianuro, afectando el acceso al agua y a la biodiversidad, de igual manera ocasiona deforestación y degradación de los suelos, afectando la producción agrícola y el equilibrio ecológico, lo que genera igual pérdida o afectación a las producciones de las comunidades indígenas.
	Derecho a la Consulta Previa	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15. Convenio 169 de la OIT, Art.6 y 14, numeral 2. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.	La expansión minera dentro y fuera de la TCO, genera desplazamientos tradicionales como la agricultura, pesca y la caza o la dependencia económica de la minería que en la mayoría de los casos no beneficia en nada a las comunidades indígenas. También ocasiona una afectación a la salud de las comunidades, como enfermedades respiratorias y de la piel debido a la contaminación del aire y del agua o las intoxicaciones por metales pesados.
	Derecho a la Autonomía y Autogobierno	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.	
	Derecho a la Participación y Control social	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 241, 242, 343, 344. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24. Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11. Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.	
Derechos Ambientales	Impacto Ambiental	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, 34, 342, 343, 346, 347, 374, 385. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 13, 16 y 52. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 4.	El impacto de la minería en territorio amazónico es significativo. Este punto evidencia que el actor minero puede operar fuera del TIPNIS; sin embargo, debido al curso natural de los afluentes, los desechos desembocan en el río Beni, donde habitan diversos pueblos indígenas. Esto genera una grave contaminación del agua y los peces, afectando a las personas que dependen de estos recursos y poniendo en riesgo su salud.
	Derecho a un Medio Ambiente sano y equilibrado	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34 y 342. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2. Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52. Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6. Ley de Bosques N°1700, Art. 23.	Con el ingreso de esta minera al territorio, se vulnera el derecho a un Medio Ambiente sano y equilibrado, por el grado de contaminación que genera en el agua y suelos, afectando a la biodiversidad que se ocasiona desequilibrio ecológico, actividades mineras que en muchos casos son ilegales o no cumplen con lo que establece la normativa ambiental.
	Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 342, 346, 347 y 385. Código Procesal Penal, Art. 226. Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8 y 10.	Las operadoras mineras consumen grandes cantidades de agua, contaminando ríos y lagos metales pesados, afectando a la pesca y la agricultura, y a la salud, actividades que generan la vulneración del derecho a la protección de Recursos Naturales y la Biodiversidad.

AVANCE DE CHAQUEOS EN EL RÍO ALTAMACHI PRÓXIMOS A LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

IMAGEN SATELITAL AGOSTO 2024



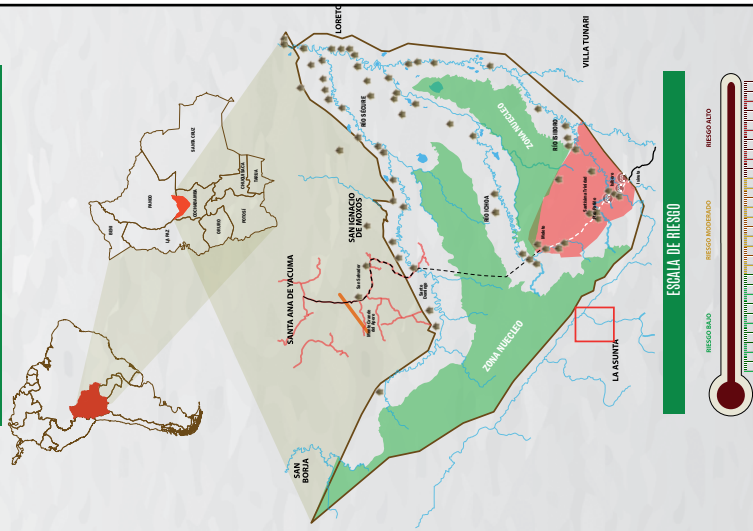
IMAGEN SATELITAL DICIEMBRE DE 2024



LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICFI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI). 16.5337° S, 66.16479° W.

P4. 13 AVANCE DE CHAQUEOS EN EL RÍO ALTAMACHI PRÓXIMOS A LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

1. DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL MAPA: Según la imagen satelital, aguas abajo de la zona minera de Altamachi, a una distancia de aproximadamente 1 km, se han detectado nuevos chacos de al menos 4 y 6 hectáreas en las laderas del río. Fuentes territoriales indican que estas áreas están vinculadas a la explotación maderera, actividad que estaría directamente relacionada con la minería detectada en el río. Estos chacos se encuentran a sólo 2 km del límite de la zona núcleo del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré, lo que representa un riesgo ambiental alto, ya que la expansión de estas actividades amenaza con alterar significativamente el ecosistema protegido y facilitar incursiones hacia el núcleo del Parque.	
TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidades de la TCO TIPNIS, Parque Nacional Isiboro Sécuré	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Cocapata, Provincia Ayopaya	NIVEL DE RIESGO: Alto
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.53767° S, 66.15493° W	
Área afectada: Actualmente aproximadamente 12 ha intervenidas	
Zonificación del SERNAP: No comprende el territorio del Parque Nacional TIPNIS	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12. Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111. Convenio sobre la Diversidad Biológica Convenio 169 de la OIT	Las actividades de los chequeos y la deforestación maderera afectan gravemente a los Pueblos Indígenas debido a la magnitud de la destrucción ecológica que provocan, incluso cuando no existen comunidades cercanas o inmediatas. Esto no implica que no los afecte, ya que, río abajo las comunidades sufren las consecuencias en términos de salud y bienestar, lo que a su vez podría generar conflictos entre las comunidades indígenas y sindicatos de colonos e incluso las empresas mineras o madereras. Además, se vulneran sus derechos como Pueblos Indígenas, ya que no se les consulta acerca de la realización de estas actividades. En muchos casos, estas prácticas impactan negativamente en su identidad, debido a la influencia de los sindicatos o las comunidades de colonos, quienes imponen actividades ajenas a sus usos y costumbres. De esta forma, se infringen derechos fundamentales como el de la Consulta Previa, la Identidad Cultural, la Libre Determinación, así como el Derecho a la Participación y Control Social que poseen las comunidades indígenas.
	Derecho a la Identidad Cultural	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13. Código Penal, Art. 164, 351.	
	Derecho a la Consulta Previa	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15. Convenio 169 de la OIT, Art. 6 y 14, numeral 2. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.	
	Derecho a la Autonomía y Autogobierno	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.	
	Derecho a la Participación y Control social	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 241, 242, 343, 344. Ley de Medio Ambiente N° 1333, Art. 4, 8 y 24. Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11. Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.	
	Derechos Ambientales	Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado	
Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 342, 346, 347. Ley de Medio Ambiente N° 1333, Art. 2, 5, 16. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1. Código Procesal Penal, Art. 226. Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.		

AVANCE DE CHACOS DE LA PROVINCIA AYOPIYA HACIA LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

IMAGEN SATELITAL JULIO 2017

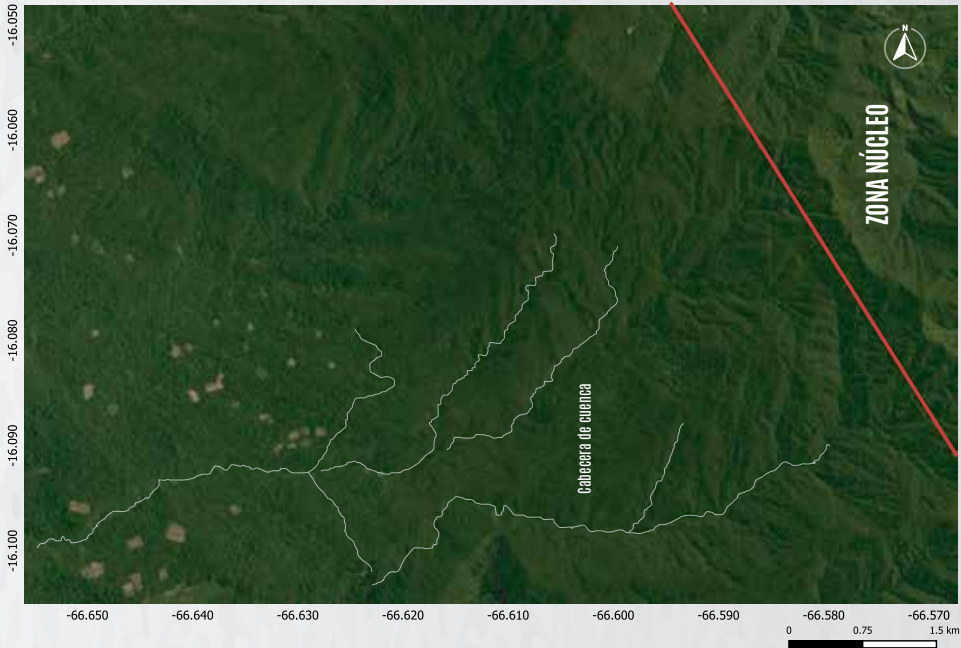
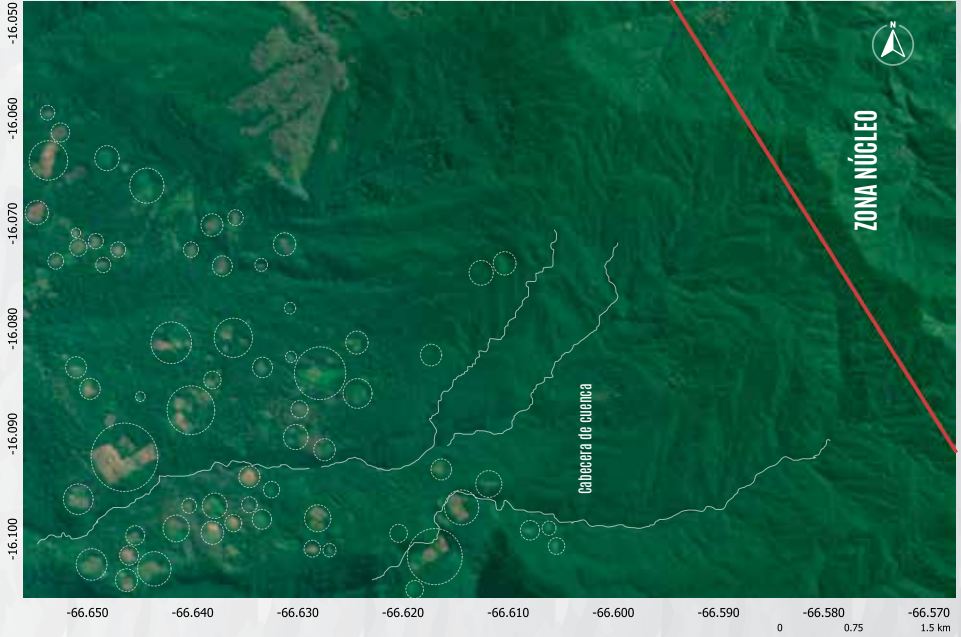


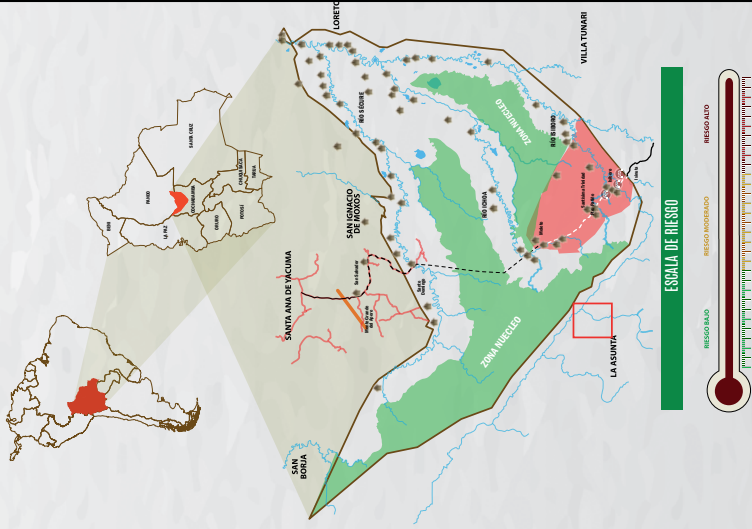
IMAGEN SATELITAL DICIEMBRE DE 2024



LEYENDA

- Comunidad Indígena
- Sindicato intercultural
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Desmonte
- Cultivo de coca

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICTI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI). 16.08310° S, 66.62871° W.

4.14 AVANCE DE CHACOS DE LA PROVINCIA AYOPAYA HACIA LA ZONA NÚCLEO DEL TIPNIS

1. DATOS GENERALES

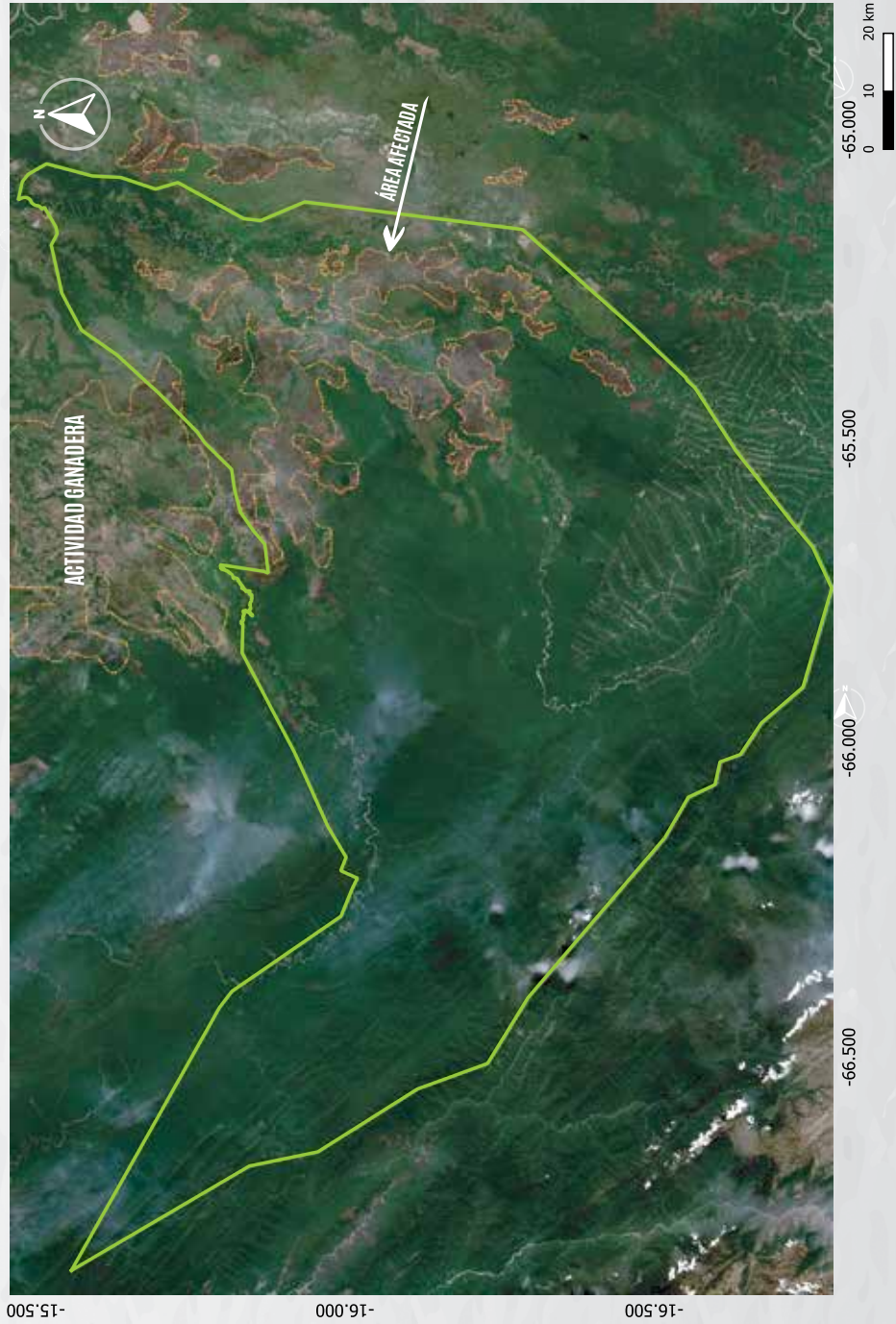
<p>DESCRIPCIÓN DEL MAPA: Según las imágenes satelitales, en proximidad a los afluentes del río Santa Elena, en la Provincia Ayopaya, y a una distancia de 3 km del límite de la zona núcleo del Parque Nacional Isiboro Séure y del territorio indígena, se detecta la expansión de chacos de cultivos de coca y otros. Esta situación representa un riesgo significativo debido a la cercanía de estos asentamientos al área protegida.</p> <p>Los asentamientos en la zona son recurrentes, lo que genera alertas ante posibles avasallamientos o tomas de tierras, tal como han advertido las comunidades indígenas del TIPNIS. La expansión de estas actividades en áreas estratégicas de amortiguamiento podría facilitar la presión sobre el parque y comprometer la integridad del territorio indígena.</p>	
<p>TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidades de la TCO TIPNIS, Parque Nacional Isiboro Séure</p>	<p>IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.</p>
<p>RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Provincia Ayopaya</p>	<p>NIVEL DE RIESGO: Alto</p>
<p>COORDENADA DE REFERENCIA: 16.08310° S, 66.62871° W</p>	
<p>ÁREA AFECTADA: Aproximadamente el área intervenida 1500 ha en la zona próximo al río</p>	
<p>ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: No corresponde al Parque Nacional Isiboro Séure</p>	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12. Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111. Convenio sobre la Diversidad Biológica Convenio 169 de la OIT	La proximidad de asentamientos a la zona núcleo Parque Nacional amenaza no solo la biodiversidad, sino también la estabilidad ecológica y social del territorio indígena. La presencia constante de asentamientos en la zona ha generado recurrentes alertas ante posibles avasallamientos. Es urgente la implementación de medidas eficaces para preservar tanto los recursos naturales como la autonomía de los pueblos indígenas.
	Derecho a la Identidad Cultural	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13. Código Penal, Art. 164, 351.	La expansión de estas actividades en las áreas de amortiguamiento, que tienen la función de proteger y preservar los ecosistemas sensibles, representa un peligro directo para la integridad del Parque. Estas áreas, que deberían servir como barrera entre los territorios protegidos y las actividades humanas, se ven debilitadas por la presión de los asentamientos, lo que facilita el avance de prácticas ilegales como la deforestación, la caza furtiva, la explotación descontrolada de recursos naturales.
	Derecho a la Consulta Previa	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15. Convenio 169 de la OIT, Art. 6 y 14, numeral 2. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.	
	Derecho a la Autonomía y Autogobierno	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.	
Derechos Ambientales	Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34 y 342. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 13 y 52. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 4. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2. Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52. Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6. Ley de Bosques N° 1700, Art. 23.	Los chaqueos y asentamientos ilegales dentro de los territorios indígenas generan graves impactos ambientales, como la degradación del suelo, la pérdida de fuentes de agua y la destrucción de ecosistemas de la Amazonia. Estas actividades, además de provocar la extinción de especies de flora y fauna, refuerzan la crisis del que genera el cambio climático mediante incendios forestales que emiten grandes cantidades de gases tóxicos, reducen la fertilidad del suelo y causan erosión y desertificación.
	Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 342, 346, 347. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 16. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1. Código Procesal Penal, Art. 226. Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.	La expansión de asentamientos ilegales afecta nacientes de agua al deforestar zonas de recarga hídrica. Asimismo, esta ocupación ilegal del arcos nacionales y reservas forestales, destruyendo ecosistemas protegidos, promoviendo la explotación descontrolada de recursos naturales. Todo esto no solo agrava la deforestación, sino que también afecta la economía, la cultura y las tierras comunitarias de los pueblos indígenas.





AFECCIÓN DE INCENDIOS AL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO-SÉCURE

IMAGEN SATELITAL NOVIEMBRE 2023

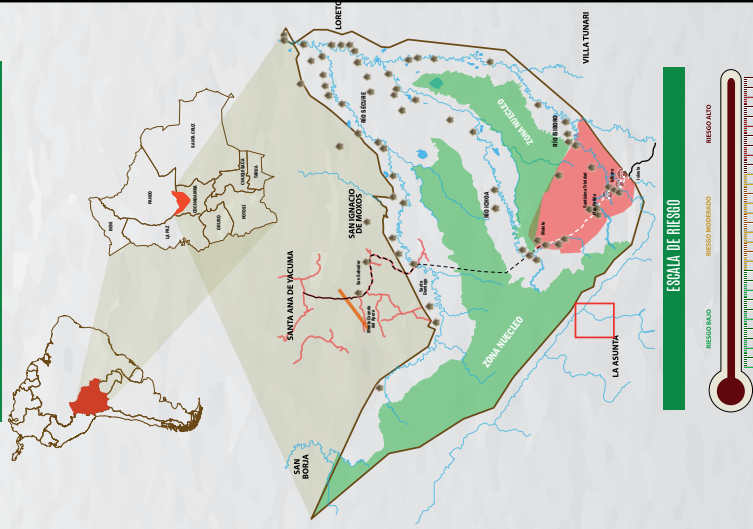


Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICTI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI).

LEYENDA

-  Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure
-  Desmonte
-  Cultivo de coca
-  Zona incendiada

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



4.15 AFECTACIÓN DE INCENDIOS TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO-SÉCURE

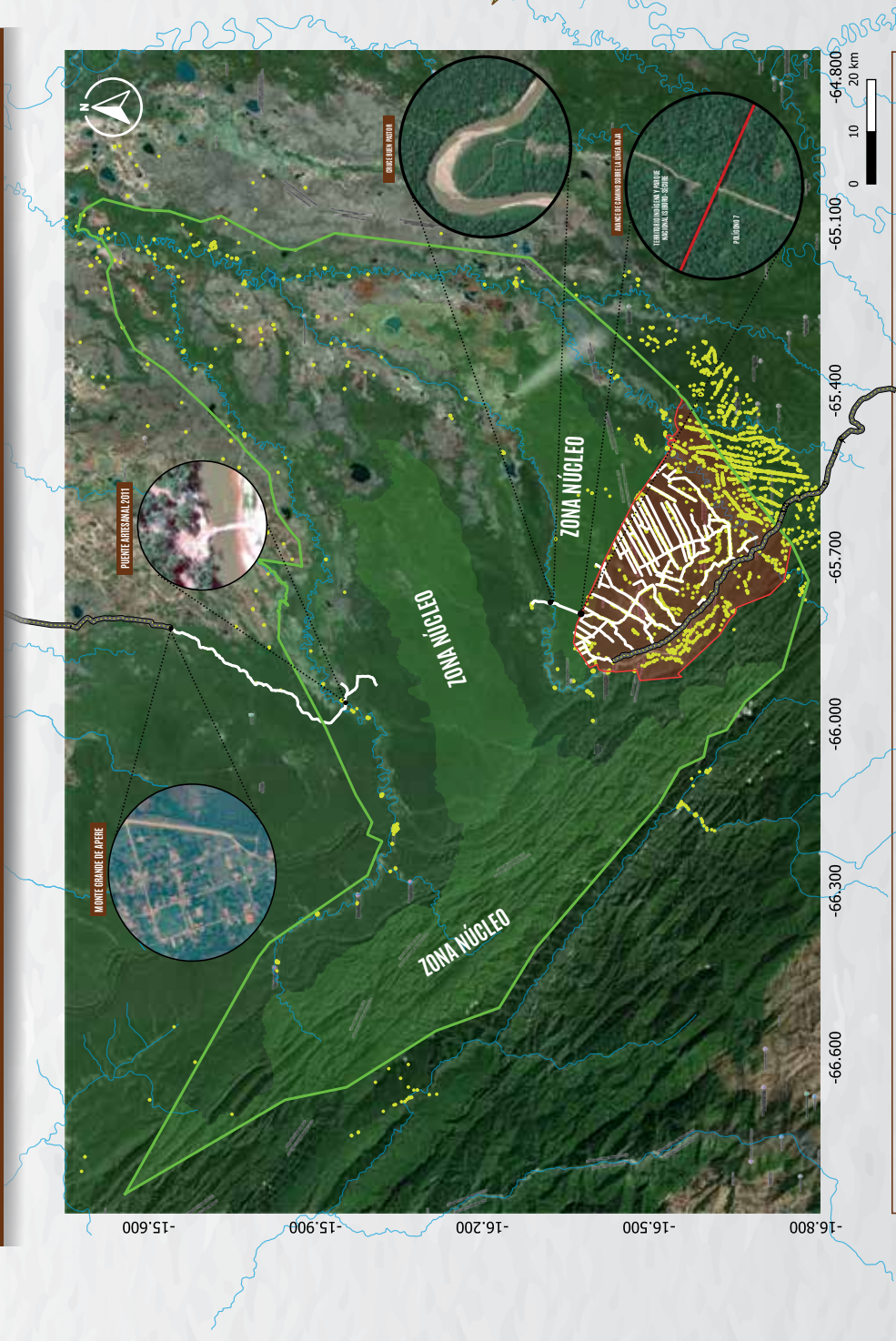
1. DATOS GENERALES

<p>DESCRIPCIÓN DEL MAPA: Según las imágenes satelitales, en la parte norte del TIPNIS se evidencia actividad ganadera a 3 km del límite del territorio, además de la presencia recurrente de focos de calor. Esta actividad parece estar vinculada al uso del fuego para la expansión de áreas de pastoreo, una práctica común en la ganadería extensiva, tal cual el incendio ocurrido en noviembre 2023 como muestra la imagen satelital. Se observa un patrón de quemadas en zonas de pastizales y áreas previamente intervenidas, lo que sugiere que los incendios podrían haber sido provocados intencionalmente para renovar pastizales o ampliar la frontera ganadera.</p> <p>La correlación entre las áreas afectadas por el fuego y la expansión de chacos, caminos y deforestación, indica que los incendios no son eventos aislados, sino parte de un proceso de transformación del paisaje dentro del Parque.</p> <p>Esta situación representa un riesgo alto para la conservación de la biodiversidad, la regeneración de bosques y la seguridad territorial de las comunidades indígenas, afectando gravemente el ecosistema del Parque Nacional Isiboro Sécure.</p>	
<p>TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidades de la TCO TIPNIS, Parque Nacional Isiboro Sécure</p>	<p>IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.</p>
<p>RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Ganaderos, Actores interculturales</p>	<p>NIVEL DE RIESGO: Alto</p>
<p>COORDENADA DE REFERENCIA: 16.07761° S, 65.40071° W</p>	
<p>ÁREA AFECTADA: 123933 ha afectadas por el incendio de noviembre 2023</p>	
<p>ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: Zona de uso tradicional, Zona de uso de recursos</p>	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas</p> <p>Derecho a la Identidad Cultural</p> <p>Derecho a la Consulta Previa</p> <p>Derecho a la Autonomía y Autogobierno</p> <p>Derecho a la Participación y Control social</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.</p> <p>Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>Convenio 169 de la OIT</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7.</p> <p>Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13.</p> <p>Código Penal, Art. 164, 351.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15.</p> <p>Convenio 169 de la OIT, Art. 6 y 14, numeral 2.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 289 al 296.</p> <p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 241, 242, 343, 344.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24.</p> <p>Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11.</p> <p>Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.</p>	<p>Los incendios provocados por la expansión de la ganadería tienen un impacto devastador en los territorios indígenas. Estos incendios no solo destruyen bosques sagrados, sino que también afectan gravemente las formas de vida tradicionales, obligando a muchas comunidades a abandonar sus tierras ancestrales.</p> <p>Los incendios generan afecciones respiratorias graves entre la población y contaminan las fuentes de agua, comprometiendo tanto la salud como la calidad de vida de las comunidades indígenas. Esta situación agrava aún más las vulnerabilidades de estos pueblos, quienes enfrentan un deterioro constante de sus derechos y su entorno.</p> <p>La falta de consulta previa afecta directamente la identidad cultural de los pueblos indígenas, al no reconocer la gestión y control de sus territorios. La penetración de actores externos, como los ganaderos, introduce dinámicas ajenas que pueden fragmentar a las comunidades, alterar sus tradiciones y debilitar sus estructuras de gobernanza territorial.</p>
Derechos Ambientales	<p>Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado</p> <p>Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad</p>	<p>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34 y 342, 346, 347, 373.</p> <p>Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 13, 16 y 52.</p> <p>Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 4.</p> <p>Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2.</p> <p>Ley N°2878 de Recursos Hídricos</p> <p>Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52.</p> <p>Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6.</p> <p>Ley de Bosques N° 1700, Art. 23.</p> <p>Código Procesal Penal, Art. 226.</p> <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10</p>	<p>La actividad ganadera ocasiona destrucción de bosques para la creación de pastizales, contamina suelos y ríos con los desechos orgánicos y químicos de los fertilizantes y pesticidas, también genera el desplazamiento de especies nativas, reduciendo su hábitat natural, el uso de químicos y la tala de bosques afectando a la flora y fauna del Parque Nacional.</p> <p>En cuanto los incendios, estos provocan deforestación masiva, destruyendo así hábitats y alterando ecosistemas naturales, generando gran cantidad de CO₂, lo cual contribuye al cambio climático y a la contaminación del aire, se produce la destrucción de bosques que regulan el ciclo del agua, reduciendo la disponibilidad de este recurso, contaminando fuentes hídricas con cenizas y sedimentos, afectando el acceso al agua.</p> <p>Con estos incendios se llega a invadir Áreas Protegidas, afectando su equilibrio natural y se promueve la expansión ilegal de la frontera agrícola y ganadera dentro de zonas o áreas de conservación y genera que los suelos sean menos productivos a largo plazo al reducir la fertilidad y afectando la producción agrícola de las comunidades indígenas.</p>

HUELLA DE ACTIVIDAD HUMANA EN EL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO-SÉCURE

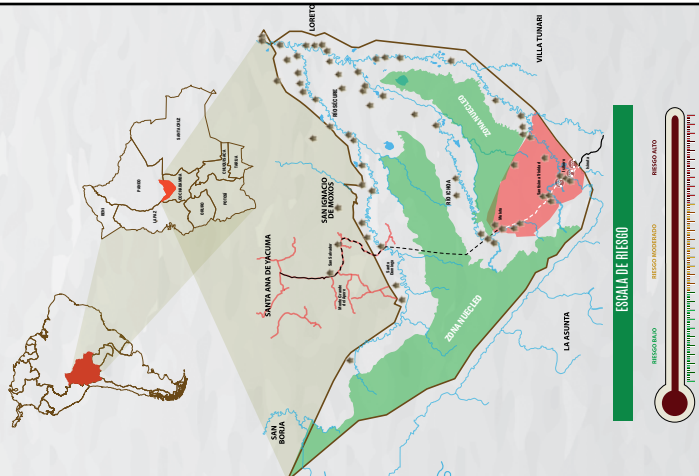


Centro de Monitoreo Satelital CONISUR-TIPNIS (2024). Fuente: Imágenes de satélite NICTI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI) 16.33174° S, 65.78354° W.

LEYENDA

- Huella de actividad humana
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Trazo límite TCO TIPNIS y Parque Isiboro Sécure
- Red vial fundamental
- Red de caminos no clasificados

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



4.16 HUELLA DE ACTIVIDAD HUMANA EN EL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO-SÉCURE

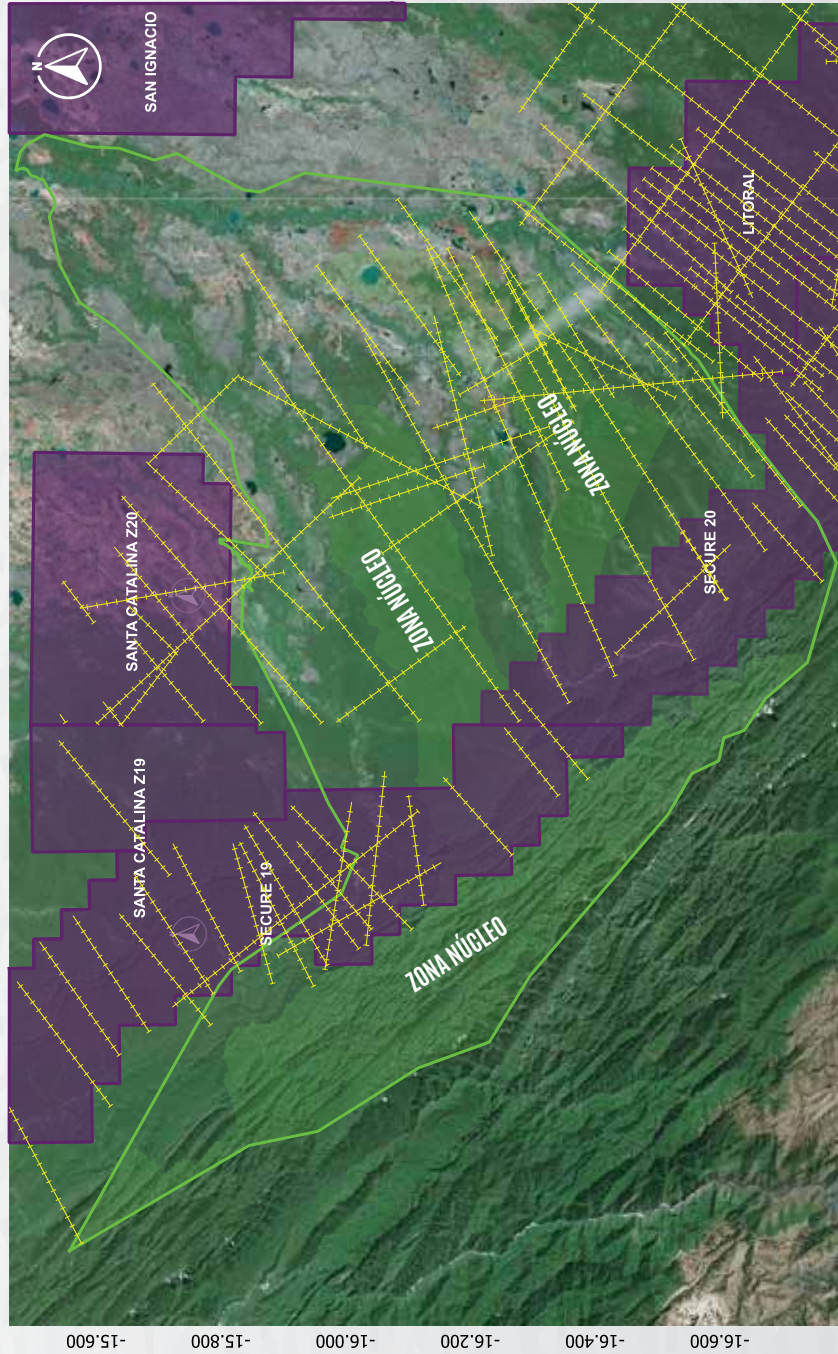
1. DATOS GENERALES

<p>DESCRIPCIÓN DEL MAPA: La importancia de este mapa de monitoreo satelital radica en su función de alerta para las comunidades indígenas ante cualquier intento del gobierno nacional de reactivar la construcción de la carretera, sin el consenso mayoritario de las comunidades indígenas.</p> <p>El monitoreo satelital en la zona norte, específicamente en Monte Grande del Apere, a lo largo de la carretera Trinidad-Cochabamba, actualmente no evidencia un avance significativo en la apertura de la vía principal. Sin embargo, las imágenes satelitales muestran la presencia de caminos improvisados que conectan con estancias ganaderas y que actualmente cruzan el Río Sécure mediante puentes artesanales. Estos accesos irregulares podrían estar facilitando la expansión de la actividad humana en la zona núcleo del área protegida, representando un riesgo latente de avance sobre el territorio indígena.</p> <p>Además, el monitoreo satelital en la zona de la Comunidad Buen Pastor revela un crecimiento considerable entre 2015 y 2024. Se evidencia la apertura de una carretera de aproximadamente 20 metros de ancho y 7 km de longitud, que conecta el Polígono 7 con el Río Ichoa. Esta carretera cruza parte del núcleo del Parque Nacional Isiboro Sécure y fue construida sin el consenso de todas las comunidades indígenas del TIPNIS, lo que plantea un riesgo significativo para la gobernanza territorial. Su apertura podría ser parte de una estrategia para vincular la zona a la red fundamental de caminos, intensificando la presión sobre el ecosistema protegido y las comunidades indígenas.</p> <p>En este contexto, la existencia del camino de Buen Pastor y la posibilidad de su futura conexión con otras rutas, refuerzan la preocupación sobre el avance de la infraestructura sin consulta previa, lo que podría acelerar los procesos de deforestación, transformación del territorio indígena y alteración del Parque Nacional Isiboro Sécure. Por ello, este punto de monitoreo es clave frente a posibles políticas estatales que busquen impulsar la apertura de la carretera con fines múltiples, afectando directamente la integridad del territorio indígena y su gobernanza.</p>	
<p>TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidades de la TCO TIPNIS, Parque Nacional Isiboro Sécure</p>	<p>IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.</p>
<p>RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Gobierno Nacional</p>	<p>NIVEL DE RIESGO: Alto</p>
<p>COORDENADA DE REFERENCIA: 15.64150° S, 65.82812° W</p>	
<p>ÁREA AFECTADA: - Longitud consolidada de carretera trinidad - Monte Grande de Apere 85 km, longitud de camino improvisado Monte Grande del Apere-Río Secure 45km, longitud limite Polígono 7 a Río Ichoa 7km</p>	
<p>ZONIFICACIÓN DEL SERNAP: La vía principal está fuera del Parque Nacional, pero los caminos artesanales están dentro del la zona de uso de uso tradicional.</p>	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

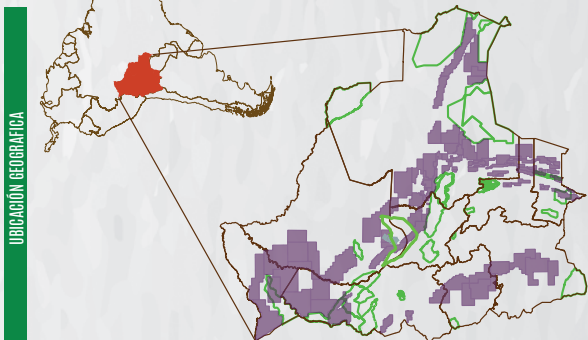
CAMPO DEL DERECHO	DERECHOS VULNERADOS	NORMATIVA	DESARROLLO
Derechos de los Pueblos Indígenas	Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12. Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111. Convenio sobre la Diversidad Biológica Convenio 169 de la OIT	El Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de la organización indígena de la TCO TIPNIS ha sido gravemente vulnerado. A pesar de que las comunidades expresaron su rechazo a la apertura del carretera por el TIPNIS en marzo de 2023, los trabajos de apertura continuaron, imponiendo un modelo de desarrollo extractivista que transgrede su derecho fundamental a decidir sobre su territorio. Esta situación representa una profunda afectación a su autonomía y autogobierno, pilares esenciales de los derechos de los pueblos indígenas. La construcción de estos caminos ha abierto la puerta a la ocupación ilegal de territorios indígenas por parte de sindicatos, ganaderos, empresas extractivas, entre otros. Esto ha facilitado el desarrollo de actividades ilegales como la minería, la tala indiscriminada de árboles, la caza furtiva y la explotación no regulada de los recursos naturales, violando no solo los derechos territoriales de las comunidades, sino también amenazando la sostenibilidad ambiental de una región. Estas acciones tienen un impacto directo y devastador en la identidad cultural de las comunidades indígenas. La imposición de modelos de desarrollo ajenos fomenta procesos de aculturación que debilitan sus tradiciones, conocimientos ancestrales y valores culturales.
	Derecho a la Identidad Cultural	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13. Código Penal, Art. 164, 351.	
	Derecho a la Consulta Previa	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15. Convenio 169 de la OIT, Art.6 y 14, numeral 2. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.	
	Derecho a la Autonomía y Autogobierno	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.	
	Derecho a la Participación y Control social	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art.241, 242, 343, 344. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24. Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11. Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.	
Derechos Ambientales	Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 33, 34 y 342. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 13 y 52. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 4. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2. Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52. Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras Art. 4 y 6. Ley de Bosques N° 1700, Art. 23.	La construcción de la carretera por el TIPNIS genera un impacto ambiental significativo, fragmentando ecosistemas protegidos y facilitando la deforestación masiva, la pérdida de biodiversidad y la contaminación de fuentes de agua. Esta infraestructura abre paso a actividades ilegales como la minería, la tala indiscriminada y la caza furtiva, degradando hábitats de especies en peligro de extinción. Además, altera la dinámica de los suelos, causando erosión, sedimentación de ríos y un aumento del riesgo de desertificación. Estos daños afectan los servicios ecosistémicos clave, como la provisión de agua, el almacenamiento de carbono y la regulación climática, comprometiendo la sostenibilidad del territorio y el equilibrio ecológico de la región.
	Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 342, 346, 347. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 2, 5, 16. Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1. Código Procesal Penal, Art. 226. Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.	

RIESGOS DE EXPLOTACIÓN PETROLERA EN EL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO-SÉCURE



LEYENDA

- Exploración geofísica
- Trazo del polígono 7 (línea roja)
- Trazo límite TCO TIPNIS y Parque Isiboro Sécure
- Red vial fundamental
- Áreas reservadas para YPFB



Centro de Monitoreo Satelital CONUSU (E-TIPNIS 2024). Fuente: Imágenes de satélite NCEI, proporcionadas por Planet Labs PBC, bajo la Iniciativa Internacional de Clima y Bosques de Noruega (NICFI) - Geobolivia. 16.32174° S, 65.78354° W.

4.16 RIESGOS DE EXPLOTACIÓN PETROLERA EN EL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO-SÉCURE

1. DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL MAPA: Como se muestra en el mapa, las líneas sísmicas 2D son un método de exploración geofísica utilizado para obtener imágenes en dos dimensiones de las capas subterráneas de la Tierra. Este método se emplea para detectar la presencia de hidrocarburos, como petróleo y gas. Dentro del Parque Nacional Isiboro Sécure, además de las áreas reservadas para YPFB, se han identificado zonas con antecedentes de exploración petrolera. Las comunidades indígenas que habitan en el territorio están altamente susceptibles a una posible incursión de estas actividades en la zona, especialmente considerando que en gestiones anteriores ya se realizaron exploraciones. En el contexto actual del país, caracterizado por una crisis económica y energética, y en el marco de las históricas políticas extractivistas de Bolivia, se podría generar un escenario en el que se tomen decisiones que impacten directamente al Parque y a sus Comunidades Indígenas. Los datos analizados provienen de la base de datos del Sistema Geoespacial de Bolivia, de libre acceso.	
TERRITORIO INDÍGENA AFECTADO: Comunidades de la TCO TIPNIS, Parque Nacional Isiboro Sécure	IDENTIDAD DE PUEBLO INDÍGENA: Yuracaré, Mojeño Trinitario y Tsimane.
RESPONSABLES DIRECTOS O ATRIBUIDOS: Gobierno Nacional	NIVEL DE RIESGO: Alto
COORDENADA DE REFERENCIA: 16.29303° S, 66.00647° W	
Área afectada: N/A	
Zonificación del SERNAP: Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure TIPNIS	

2. VULNERACIÓN DE DERECHOS

Campo del Derecho	Derechos vulnerados	Normativa	Descripción
Derechos de los Pueblos Indígenas	Derecho a la Libre Determinación de las Naciones y Pueblos Indígenas	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 2, 30 y 403. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12. Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Art. 111. Convenio sobre la Diversidad Biológica Convenio 169 de la OIT	Las concesiones petroleras afectan o vulneran el derecho a la Consulta Previa de las comunidades indígenas, lo que a su vez ocasiona un desplazamiento de las comunidades indígenas, afectando así su cultura y forma de vida. En muchos casos estas concesiones pueden superponerse a los territorios indígenas, violando su derecho al control sobre sus tierras y esto facilita la invasión de colonos y empresas extractivas, generando conflictos por las tierras.
	Derecho a la Identidad Cultural	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 2. Convenio 169 de la OIT, Art. 2, 5, 6 y 7. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 8, 11 y 13. Código Penal, Art. 164, 351.	
	Derecho a la Consulta Previa	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 30, parágrafo II, numeral 15. Convenio 169 de la OIT, Art. 6 y 14, numeral 2. Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300, Art. 12.	
	Derecho a la Autonomía y Autogobierno	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 289 al 296.	
	Derecho a la Participación y Control social	Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 241, 242, 343, 344. Ley de Medio Ambiente N°1333, Art. 4, 8 y 24. Ley de Participación Popular, Art. 3, 5, 10 y 11. Ley de Participación y Control Social N° 341, Art. 7 y 9.	
	Derechos Ambientales	Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado	
Protección de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	Ley de Protección del TIPNIS, Art. 1 y 2. Reglamento General de Áreas Protegidas, Art. 8, 9 y 52. Ley contra los Avasallamientos y Tráfico de Tierras, Art. 4 y 6. Ley de Bosques N° 1700, Art. 23. Ley N° 2878 de Recursos Hídricos Ley de Vida Silvestre N° 12301 Ley de Áreas Protegidas D.S. 24781 Código Procesal Penal, Art. 226. Convenio sobre la Diversidad Biológica, Art. 8, 10.		

5 Conclusiones y Recomendaciones

El Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) está en un momento decisivo. Los resultados preliminares del monitoreo satelital han puesto en evidencia una serie de amenazas que avanzan sobre su integridad territorial, ecológica y sociocultural. La deforestación, la expansión de la frontera agrícola y las ocupaciones ilegales son realidades concretas que ya están transformando el territorio. Pero más allá de estos impactos visibles, el análisis muestra una tendencia preocupante: la presión extractivista y la construcción de infraestructura van en aumento, lo que podría cambiar drásticamente el futuro del TIPNIS y de las comunidades indígenas que lo habitan.

Desde una mirada territorial, el monitoreo satelital se ha convertido en una herramienta para detectar cambios en los bosques y en la ocupación del territorio. Las comunidades indígenas han logrado, a través de plataformas como NICFI-Planet y Google Earth Engine, visualizar transformaciones que, de no regularse, comprometen la sostenibilidad del ecosistema y sus modos de vida. La combinación entre análisis geoespacial (conocimiento técnico) y monitoreo comunitario (conocimiento local) no sólo permite identificar estas amenazas, sino que también fortalece la autodeterminación territorial de los pueblos indígenas.

Además, las proyecciones futuras plantean diversas posibilidades, pero la más probable es que las políticas extractivistas continúen avanzando y sigan debilitando la posición de los pueblos indígenas al interior de su propio territorio. Frente a esto, la resistencia dependerá de qué tan fortalecidas estén sus organizaciones, las estrategias de denuncia, su capacidad de articulación y la consolidación de un sistema de monitoreo del territorio propio, autónomo y sostenible.

En términos de riesgos socioambientales a largo plazo, el TIPNIS enfrenta un escenario de alta vulnerabilidad con amenazas interconectadas:

- **Internas:** expansión de chacos, deforestación, incendios, asentamientos ilegales y afectación de cabeceras de cuenca y ríos.
- **Externas:** concesiones petroleras, actividades mineras, construcción de infraestructura vial y procesos de colonización no regulados.

Actualmente la actividad antropogénica ya tiene una presencia significativa en todo el territorio del TIPNIS. Si no se toman medidas, el deterioro progresivo del área podría alcanzar puntos de no retorno tanto ecológicos como sociales, con impactos irreversibles en la biodiversidad, la seguridad hídrica y la existencia de las comunidades en su territorio ancestral.

El monitoreo satelital es una herramienta más para la defensa del TIPNIS, por lo que no es suficiente por sí solo. Su efectividad depende de una acción integral que combine conocimiento técnico, gobernanza indígena y presión política. Las decisiones que se tomen en torno a la defensa del territorio indígena determinarán si el TIPNIS sigue siendo un ejemplo de resistencia y conservación o se convierte en un caso emblemático de pérdida territorial ante la expansión de actividades extractivas.

Para consolidar el monitoreo satelital como una herramienta clave en la defensa territorial del TIPNIS, es fundamental fortalecer su integración en la gestión comunitaria y mejorar las condiciones tecnológicas para su funcionamiento continuo. La actualización cartográfica precisa del territorio, permitirá reducir incertidumbres y facilitar la planificación estratégica. Además, se debe garantizar que el equipo de monitoreo tenga un rol activo en la toma de decisiones del CONISUR- TIPNIS, asegurando que sus reportes se traduzcan en acciones concretas. La coordinación con los Guardas Indígenas territoriales es esencial para una respuesta rápida ante amenazas detectadas, así como el desarrollo de un sistema de alerta temprana basado en tecnología satelital que optimice la vigilancia y defensa territorial.

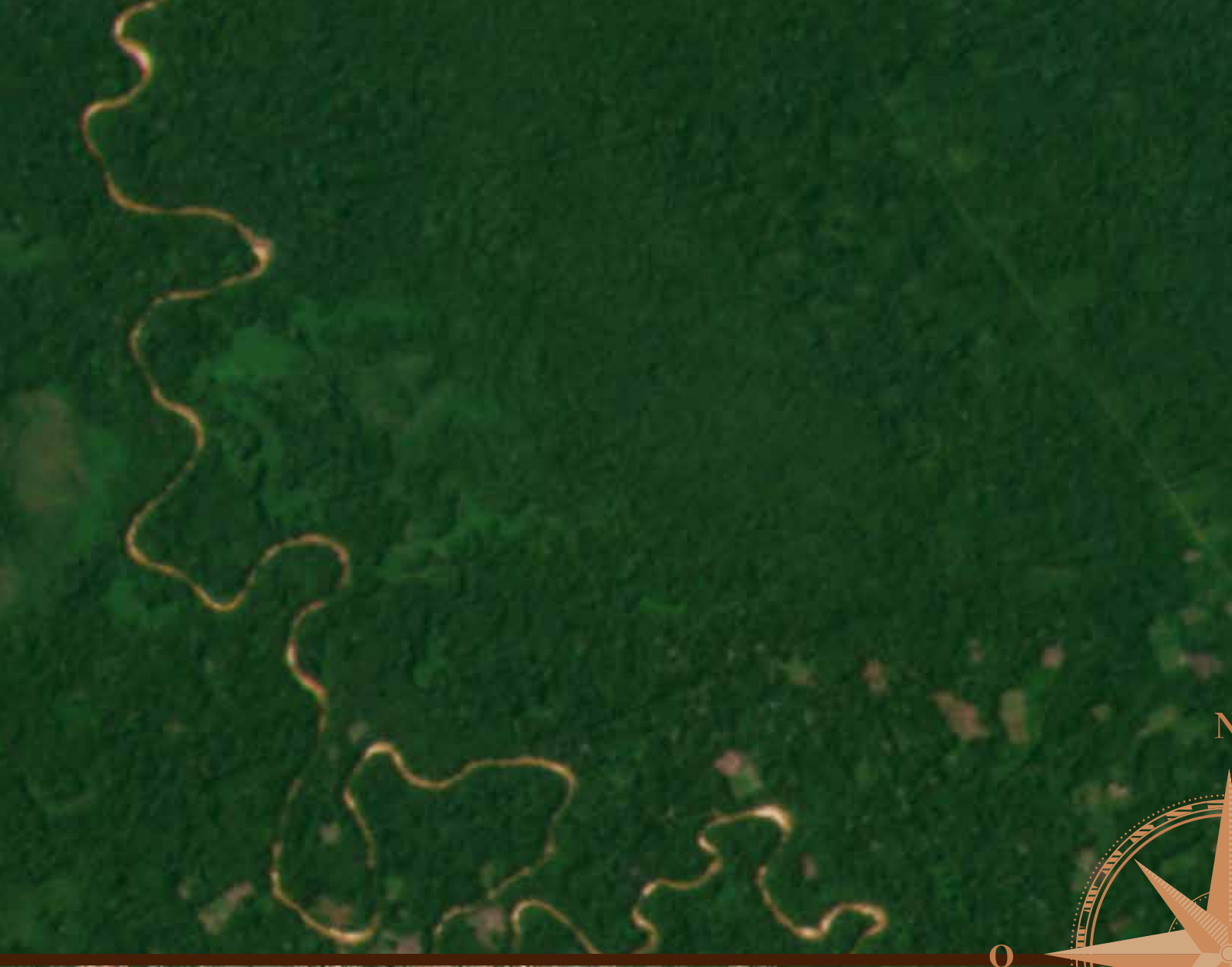
Finalmente, establecer alianzas con organizaciones y promover la formación de nuevas generaciones en monitoreo y gestión territorial reforzará la capacidad de las comunidades para proteger su territorio de manera autónoma y sostenible.

Bibliografía

- Barroso Mendizabál, V. L. (2014). El territorio como escenario de construcción y deconstrucción de la identidad de las productoras y productores de hoja de coca Quechuas-Aymaras en el polígono 7 del Parque Nacional Isiboro Sécore. En Tesis de maestría (págs. 33-71). Ecuador: FLACSO.
- Chuvieco, E. (2002). Teledetección ambiental: La observación de la Tierra desde el espacio. Ariel Ciencia.
- Chuvieco, E. (1995). Fundamentos de Teledetección espacial. Rialp.
- Colque, G. (2018). Los cocaleros en el conflicto del TIPNIS. Cuestión Agraria, Vol 4, 125-147.
- Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE). (2016). Guía de Interpretación Visual de Imágenes Satelitales. Programa Educativo 2Mp. Recuperado de <https://2mp.conae.gov.ar/>
- ESRI. (2018). Georreferenciación y sistemas de coordenadas. ArcGIS Resources. Recuperado de <https://resources.arcgis.com/es/>
- Fallas, J. (2003). Sistemas integrados de información geográfica. Conceptos básicos de cartografía. Laboratorio de Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, Universidad Nacional, Heredia.
- García-Meléndez, E. (2007). Análisis visual de imágenes. EOI, Universidad de León. Recuperado de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache>
- Instituto de Lengua y Cultura Mojeño trinitario Jose Santos Noco Guaji. (2022). 1era Marcha Indígena “Por el territorio y Dignidad”. Prensa IPELCE, recuperado de <https://prensa.ipelc.gob.bo/1era-marcha-indigena-por-el-territorio-y-la-dignidad>.
- Labrador García, M., Évora Brondo, J., & Arbelo Pérez, M. (2012). Satélites de teledetección para la gestión del territorio. Proyecto SATELMAC, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
- NASA ARSET. (2023). Monitoreo de la Calidad del Agua de Lagos Interiores Usando Datos de Teledetección: Resumen General. Recuperado de https://appliedsciences.nasa.gov/sites/default/files/2023-08/WaterQuality_Part1_Esp.pdf
- Paz, S. (1991). Hombres de río, hombres de camino: Relaciones interétnicas en las nacientes del Río Mamoré. En Tesis de licenciatura (págs. 33-57). Cochabamba-Bolivia: Universidad Mayor de San Simón. Recuperado de <https://tipnisboliviaorg.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/10/aca-tesis-paz-00661-1991.pdf>.
- Paz, S. (2012). La Marcha indígena del TIPNIS en Bolivia y sus relaciones con los modelos extractivistas en América del Sur. Documento inédito.
- Programa de Datos Satelitales de NICFI. (2020). Guía de Usuario. Recuperado de https://assets.planet.com/docs/NICFI_User_Guide_ES.pdf
- QGIS.org. (2024). QGIS Geographic Information System. QGIS Association. Recuperado de <http://www.qgis.org>
- Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza. (2019). Caso del territorio indígena y parque nacional Isiboro Secure (TIPNIS). Sentencia final. Recuperado de <https://redunitas.org/lea-la-sentencia-completa-del-tidn-sobre-las-violaciones-del-estado-boliviano-en-el-caso-tipnis/>.

BIBLIOGRAFÍA NORMATIVA

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Convenio sobre la Diversidad Biológica.
Código Penal y código de Procedimiento Penal
Ley contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras N°477
Ley de creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria-INRA N°1715
Ley de los Derechos de la Madre Tierra de Bolivia N° 071
Ley de Deslinde Jurisdiccional de Bolivia N°073
Ley Forestal N°1700
Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez” N°031
Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el vivir bien N°300
Ley de Medio Ambiente N°1333
Ley de Minería y Metalurgia de Bolivia N°535
Ley de Participación y control social N°341
Ley de Participación Popular N°1551
Ley de Protección, Desarrollo integral y sustentable del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure-TIPNIS N° 969
Ley de Protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure TIPNIS N°180
Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales y Medio Ambiente N°12301
Reglamento General de Áreas Protegidas de Bolivia D.S. 24781



 **NICFI** Norway's
International Climate
and Forest Initiative

 **IWGIA**

2 0 2 4